



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 240 Ejemplares  
56 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Martes 25 de Noviembre de 2025

No. 220

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Asociación Departamental de Ciclismo de  
Managua Xolotlán (AXC).....11099

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....11108

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 012-2025.....11112

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Certificaciones de Inscripción.....11114

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica y Comercio.....11119

### COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....11149

### ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

Avisos de Licitación.....11149

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....11150

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Reg. 2025-1751 – M 12970032- Valor C\$ 2,460.00

**CONSTANCIA DE REGISTRO**

**La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua;**

**Hace Constar**

Que a la **Asociación Departamental de Ciclismo de Managua Xolotlán (AXC)**, le fue otorgada personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 17-2025-OSFL, emitido por la Ministra del Ministerio del Interior, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 151, del 15/08/2025; inscrita ante la Dirección General de Registro y Control de Organismo sin Fines de Lucro el 22/08/2025, bajo el número Perpetuo 7104, del folio número 7711 al folio número 7725, Tomo: III, Libro: XVI (DECIMOSEXTO), del Registro que ésta Dirección General lleva a su cargo.

En cumplimiento a lo establecido artículo 33 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 09 del 18/01/2024, deben publicar sus Estatutos en La Gaceta Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública N°. 65, del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, ante los oficios notariales de la Licenciada Martha Karina Jarquín Anduray, autenticada por la Licenciada Martha Karina Jarquín Anduray, el día treinta de junio del año dos mil veinticinco.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de agosto del año dos mil veinticinco. (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL**

**Resolución Administrativa de Autorización de Registro y Otorgamiento de Número Perpetuo**

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 10 numeral 4 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 09 del 18/01/2024.

**CONSIDERANDO:**

I.

Que la Ministra del Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 17-2025-OSFL, publicado en

La Gaceta Diario Oficial No. 151 del 15/08/2025, otorgó Personalidad Jurídica a la **Asociación Departamental de Ciclismo de Managua Xolotlán (AXC)**.

II.

Que el día 18/08/2025, **Amaru Alfonso Ramírez Avendaña**, en su carácter de Presidente, ha solicitado la inscripción de la **Asociación Departamental de Ciclismo de Managua Xolotlán (AXC)**, en cumplimiento a lo establecido en Acuerdo Ministerial No. 17-2025-OSFL y a la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL”, sus reformas y su Reglamento, adjuntando los siguientes documentos:

- A. Escritura de Constitución No. 65.
- B. Gaceta No. 151 del 15/08/2025.
- C. Estatutos, los que se encuentran insertos en Escritura de Constitución.

**POR TANTO:**

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL”, sus reformas y su Reglamento, la suscrita Directora General:

**RESUELVE:**

**Primerº: Inscríbase, Asociación Departamental de Ciclismo de Managua Xolotlán (AXC) y otórguesele el número perpetuo 7104, debiendo éste OSFL cumplir con sus obligaciones conforme Ley.**

**Segundo: La Asociación Departamental de Ciclismo de Managua Xolotlán (AXC), deberá publicar sus estatutos en un plazo máximo de treinta días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 09 del 18/01/2024.**

Managua, veintidós agostos del año dos mil veinticinco. (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL Ministerio del Interior**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE MANAGUA XOLOTLÁN(AXC).-CAPITULO I.(DENOMINACION, NATURALEZA, FIN GENERAL Y OBJETIVOS, DURACION Y DOMICILIO).-Artículo 1.Denominación.**  
**La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE MANAGUA XOLOTLÁN, la que podrá identificarse con las siglas AXC, que se acoge a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Número Mil Ciento Quince (1115), LEY GENERAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero Sesenta y seis (66) del**

seis (6) de abril del año dos mil veintidós 2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política de Nicaragua, careciendo de ánimo de lucro.

**Artículo 2: Naturaleza:** Será una asociación Civil, deportiva, sin Fines de Lucro, apolítica y de interés Civil y/o Social, no partidista, no gubernamental, sin fines de lucro y no perseguirá fines políticos o sindicales, acorde a lo dispuesto en el numeral tres (3) del artículo once (artículo 11 ) de la de la Ley número Un mil ciento veintisiete (1127), Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta , Diario Oficial No. 152 del diecisésis de Agosto del año dos mil veintidós (2022). **Artículo 3.- (Fin general y Objetivos).** La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE MANAGUA XOOTLÁN (AXC), tiene como naturaleza ser una organización sin fines de lucro de carácter deportivo, teniendo como finalidad contribuir a la difusión y desarrollo del deporte de ciclismo en las diferentes modalidades y categorías aprobadas por la autoridad competente a nivel nacional e internacional, teniendo como objetivos: a) Fomentar la práctica del ciclismo, en todo el departamento de Managua, b) Procurar la masificación y el desarrollo de ciclistas de alto rendimiento en las diferentes modalidades y especialmente en BMX, RUTA y MTB, c) dictar las bases de competencia de eventos en el departamento de Managua y sus municipios, d) Facilitar las herramientas técnicas que permitan mejorar el nivel de como ciclistas, para llegar a niveles de competencia internacional, d) Gestionar la obtención de fondos y apoyo técnico tanto ante organismos nacionales como internacionales para desarrollar el deporte en el departamento de Managua, e) Crear programas de capacitación del personal técnico ,entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir al desarrollo del deporte en el departamento de Managua.- **Artículo 4. Duración.** La duración de la Asociación será indefinida y comenzará su vida en la fecha en que fueren aprobados su personalidad jurídica y registro por el órgano estatal competente.

**Artículo 5.- Domicilio.** La Asociación tendrá su domicilio en el Departamento de Managua, pero podrá también establecer oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República de Nicaragua, previa autorización de la Dirección General de Registro y Control, de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior. **CAPITULO II (PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO).**-

**Artículo 6.- Patrimonio.** El patrimonio inicial de la Asociación, es la cantidad de quince Mil córdobas Netos (C\$ 15,000.00), suma que ha sido aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los Miembros, aportando cada uno la suma de Un Mil córdobas (C\$ 1,000.00), para su creación estará destinado para la consecución de los objetivos y fines, no pertenece ni en todo ni en parte a las personas que integran la asociación. Este patrimonio podrá incrementarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Asociados, b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales;

c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; y f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera. **Artículo 7.- Régimen Económico:**

El régimen económico o ejercicio fiscal de la Asociación, comenzará el día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, será año calendario y se regirá por todo lo concerniente o relacionado al Régimen Económico de conformidad a la Ley No. 822: "Ley de Concertación Tributaria", sus reformas y el Reglamento. Asimismo, para el sostenimiento de la Asociación se establecen contribuciones voluntarias, donativos, de igual forma los bienes muebles o inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades, sus rentas y bienes están destinados exclusivamente para el desarrollo de sus fines y objetivos, todo conforme las regulaciones que establece la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria.

**Artículo 8.-Sistema Contable.** La Asociación, llevará un Sistema de Contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y en armonía con la legislación tributaria común de la República de Nicaragua. La Asociación aplicará e implementará un sistema de contabilidad que le permita realizar y presentar sus reportes o Estados Financieros ante el ente regulador de forma clara, precisa, con detalle de ingresos y egresos, con sus respectivos anexos que demuestren transparencia en la captación y ejecución de los recursos financieros. La contabilidad deberá, por lo tanto, registrar de forma periódica, es decir informes financieros mensuales, las operaciones que la organización obtenga por ingresos, gastos, costos directos de los proyectos, activos corrientes, activos fijos, pasivos a corto plazo, pasivos a largo plazo, así como capital. Los informes contables que deberán ser emitidos de estricto cumplimiento serán: balance general, estado de resultados integral, estado de flujo de efectivo, balanza de sumas y saldos, anexo de ingresos, anexo de gastos, cédulas de activo fijo, anexo de cuentas por cobrar, anexo de cuentas por pagar y conciliaciones bancarias. Si bien los informes anteriormente enunciados serán de estricto cumplimiento no serán limitantes para solicitar a la contabilidad cualquier información adicional que sea requerida por la Junta Directiva o bien requiera las entidades regulatorias. La administración contable estará a cargo del contador general de la organización, asimismo, el contador deberá proporcionar cualquier información adicional que requiera el fiscalizador o auditor que designen la junta directiva de la asociación o bien ante cualquier fiscalización que sea requerida por parte de instituciones regulatorias. El contador general deberá por tanto contar con la experiencia y habilidades que le permitan realizar de forma efectiva sus funciones y tendrá cualidades tales como: Licenciatura en Contabilidad pública o finanzas o carreras afines, deberá tener una

experiencia en posiciones afines de al menos cinco años de experiencia, manejo de sistemas de información financiera (ERP) y conocimientos de las leyes en materia que regulan las operaciones de la asociación. **Artículo 9.- Fiscalización.** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE MANAGUA XOOTLÁN (AXC)**, fiscalizará la administración del patrimonio del Organismo y la ejecución de los recursos a través de la figura Fiscalizador, quien será un Auditor Externo o Firma de Auditores Externos contratados por la Junta Directiva y quien rendirá el informe a la Asamblea General de Asociados. El fiscalizador conocerá de los informes de auditorías externas; velará y dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que en materia de fiscalización haga a los Estados Financieros. Este debe ejercer el trabajo de llevar contabilidad formal del patrimonio de la Asociación, con sistemas contables aceptados y conforme las disposiciones tributarias vigente en el país, y las políticas y procedimientos de la Asociación y sus estatutos, debe hacer las recomendaciones sobre las mejores prácticas, anotar inconsistencias o errores en el manejo de los fondos, en cumplimiento a políticas, procedimientos y técnicas de auditoría, que han de utilizarse para evaluar el funcionamiento del sistema de control interno de la asociación. El fiscalizador debe realizar la verificación auditável cada seis meses y presentará el informe a la Asamblea General además verificará que los fondos se manejen de manera lícita, también debe hacer saber a los miembros los hallazgos u otras anomalías contables en el ejercicio de sus funciones.

### **CAPITULO III.- (MIEMBROS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA).**

- **Artículo 10.- Miembros.** Existen tres tipos de miembros: miembros Fundadores, miembros Plenos y miembros Honorarios. **MIEMBROS FUNDADORES.** Son Miembros Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el Acta Constitutiva de la Asociación, que gozan de sus derechos civiles, tienen derecho a voz y voto. **MIEMBROS ASOCIADOS:** Son todos aquellos que sean incorporados posterior al trámite de inscripción de la personería jurídica de la asociación, o sea una vez inscrita y haber cumplido los requisitos que se fijan, para ser miembro, debe estar de acuerdo con sus objetivos y fines y tendrán derecho a voz y voto. **MIEMBROS HONORARIOS:** Son miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud de ingreso debe de ser presentada a la Asamblea general para su aprobación, tendrá derecho a voz, no tendrán derecho a voto. **Artículo 11.- Derechos de los Miembros:** a) Participar con derecho a voz y voto en todas las reuniones, b) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección dentro de la junta directiva, c) Aprobar el plan anual de actividades y presupuesto y los informes de ejecución del año anterior d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte en base a sus capacidades, d) Formular proyectos y hacer propuestas ante la Junta

Directiva y la Asamblea General, e) representar a la Asociación, dentro o fuera del país previa autorización de la asamblea general f) Gozar de los beneficios que gestione la asociación. **Artículo 12.- Deberes de los Miembros:** a) Obedecer y cumplir las leyes de Nicaragua, la constitución y los estatutos de la asociación, b) Participar en todas las actividades de la asociación. c) Asistir a reuniones ordinarias o extraordinarias, d) participar cuando se les asigne a comisiones de trabajo y mantener relaciones fraternas con otras instituciones fines, e) realizar las gestiones conducentes a la consecución de los recursos económicos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación. d) Contribuir al sostenimiento de la asociación para el cumplimiento de sus objetivos. **Artículo 13.- Requisitos de Afiliación:** a) Ser nacional de Nicaragua, b) El extranjero residente de manera permanente en el país de conformidad a las leyes de Nicaragua, c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, d) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, y los Estatutos de la asociación, e) Disponer de la aprobación de ingreso a la Asociación a través de la Asamblea General, f) Tener cédula de identidad vigente. g) Ser mayor de edad, h) Estar de acuerdo con los objetivos y fines de la Asociación.

**Artículo 14.- Pérdida de Membresía:** Los miembros de la asociación perderán su membresía en los casos siguientes: a) por renuncia voluntaria renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación, b) por fallecimiento, c) por sentencia condenatoria y firme, d) por inasistencia a cuatro reuniones consecutivas habiendo sido convocado invitado a las reuniones por escrito o vía correo electrónico con, e) Por expulsión al violentar la constitución, el presente estatuto y/o el Reglamento Disciplinario que apruebe la Asamblea posterior a la inscripción de la Asociación, siguiendo los procedimientos establecidos en éste. - Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas naturales o extranjeras sea cual sea la situación administrativa en la que se encuentren en el momento de solicitar su incorporación a la Asociación y que voluntariamente se adhieran a los fines de la misma. Los aspirantes a formar parte de la asociación deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación y éste resolverá en la primera reunión que celebre si el solicitante se ajuste a las condiciones exigidas en los estatutos y el reglamento de afiliación. La condición de asociado es personal e intransferible. **CAPITULO IV ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.** **Artículo 15.**

**Los órganos de Administración:** Los órganos de Administración de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 16.- Asamblea General.** Es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos sus Miembros Fundadores, Asociados y Honorarios, estos últimos solo con derecho a voz y no a voto. **Artículo 17.- Frecuencia o tipos de sesiones de la Asamblea General:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, cada doce meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere

necesario o lo soliciten al menos la mitad de sus miembros o la totalidad de los mismos. Sus decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros asociados. **Artículo 18.- Modalidades o tipo de sesiones de Asamblea General.**

Además de las reuniones presenciales de Asamblea General, se podrán realizar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias en modalidad de Sesiones Mixtas (presenciales - virtuales) y Sesiones Virtuales, independientemente del lugar en el que se encuentren los miembros de Asamblea General al momento de la sesión; con la participación de todos o de la mayoría de los miembros que conforman el plenario de la Asamblea General; siempre deberá existir quórum de ley. En este tipo de sesiones, se podrá realizar voto electrónico en las sesiones virtuales y sesiones mixtas; el que será legítimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación, red social o plataforma virtual que deje evidencia o constancia de haberse ejercido el voto electrónico o virtual. **Artículo 19.- De las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas:**

La convocatoria a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas, serán hechas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación escrita y firmada realizada por el Secretario (a) de la Junta Directiva a través de cualquier medio de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro y que permita dejar evidencia de la notificación.

**Artículo 20.- Plazo para la Convocatoria a Sesiones Ordinarias:** En el caso de las sesiones presenciales ordinarias; la convocatoria se hará con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con tres días de anticipación y para efectos de las mixtas con cinco días de anticipación a la fecha de celebración. En todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Asamblea General sesionará en el domicilio legal de la Asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 21.- Plazo para la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.**

-En el caso de las sesiones presenciales extraordinarias; la convocatoria se hará con siete (7) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con al menos un día de anticipación y para efectos de las mixtas con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Asamblea General sesionará en el domicilio legal de la Asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 22.- Del Quórum de Ley en las sesiones de Asambleas**

**Generales presenciales, virtuales y mixtas:** El Quórum de ley para la instalación y toma de resoluciones o acuerdos de las Sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias en cualquiera de sus modalidades: presenciales, virtuales y mixtas; se constituirá con la presencia y/o participación virtual o en línea de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. **Artículo 23.- Ausencia de Quórum a la Primera Convocatoria.** Cuando no existiere el quórum de ley en la fecha y hora de cualquiera de las modalidades de sesión de Asamblea General convocada, se postergará la instalación y apertura de la sesión durante una hora, se hará una segunda convocatoria de manera inmediata y pasado este término de una hora se verificará nuevamente el quórum, de persistir la ausencia del Quórum de Ley, es decir el de la mitad más uno; entonces la Asamblea General se instalará y sesionará con el número de miembros presentes y/o participantes virtuales o en línea, tomando o adoptando sus resoluciones o acuerdos con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes y/o participantes al momento de la segunda convocatoria; los cuales serán vinculantes, tendrán fuerza legal administrativa para terceros. **Artículo 24.- De las Atribuciones de la Asamblea General:**

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Definir y aprueba las políticas generales, estrategias y proyectos de la Asociación. b) Elegir y Reestructurar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva. c) Aprobar y reformar los Estatutos, y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero y operativo de la Asociación. d) Aprobar la afiliación o desafiliación a otros organismos del deporte Nacional e Internacional afines a sus objetivos. e) Conoce, aprueba o rechaza los planes de trabajo y el informe de las gestiones que presenta la junta directiva. f) Velar y contribuir a los objetivos planteados por la Asociación. d) Conoce, aprueba o rechaza los Estados Financieros de la Asociación. g) Expulsar previa investigación al o los miembros que incumplan sus obligaciones, el Estatuto, o las disposiciones emanadas de la Asamblea General y que causen graves daños a la Asociación con su actuación u omisión de conformidad a las causales y al procedimiento establecido en los presentes estatutos y en el Reglamento Disciplinario. h) Aprobar la disolución y/o liquidación de la Asociación en Asamblea General Extraordinaria. i) Aprobar o rechazar la solicitud de pérdida de la categoría o calidad de miembros asociados, y el ingreso de nuevos miembros de la asociación. j) Aprobar el Plan Anual de Actividades de la Asociación. k) Dictaminar sobre las recomendaciones de la Junta Directiva. l) Otorgar la condición de miembros honorarios y reconocimiento a personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo y gestiones de proyectos de la asociación. m) Fijar o modificar la cuota de membresía de sus miembros. n) Actuar y resolver los Recursos de Apelación que reciba a trámite en los casos de Faltas Graves. ñ) Actuar y resolver como Segunda Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. o) Otorgar o conferir Poder

Generalísimo al Presidente (a) de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación. p) Aprobar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, vehículos, préstamos a nombre de la Asociación, ejecutar acuerdos de contratos de compraventa y demás tipos de contratos, autorizar gravámenes, hipotecas y otros instrumentos que tengan efecto jurídico, administrativo y financiero. q) Autoriza o rechaza la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de **cuatro años (4)**, pudiendo ser reelectos.

- **Artículo 25.- Junta Directiva.** Es el órgano de administración de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE MANAGUA XOLOTLÁN (AXC)**, La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO, 5) UN FISCAL 6) PRIMER VOCAL, 7) SEGUNDO VOCAL, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de la Asociación en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en la Dirección de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro (4) años. **Artículo 26.- Funciones de la Junta Directiva.** - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en la constitución y el Estatuto. b) Conocer y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. c) Elaborar el Reglamento Interno y someterlo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación. d) Crear planes de trabajo, informes, informe anual de sus actividades, y Estado Financiero, y presentarlo a la Asamblea General de Miembros. e) Elaborar en tiempo y forma los informes que deben presentar ante el Ministerio del Interior. f) Conocer el Informe Financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros. g) Administrar los bienes activos y pasivos de la asociación. h) Coordinar y dar a conocer a la Asamblea General de Miembros, las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación y las solicitudes de pérdidas y membresías. i) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. j) Convocar a reuniones de la Asamblea General cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten por escrito. k) Formular el Presupuesto Anual y el Plan Anual de Actividades que deberá ser aprobado por la Asamblea General. l) Integrar a los miembros de la Asociación en diferentes comisiones de trabajo a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Asociación. m) Autorizar la apertura de cuentas bancarias y designar las firmas libradoras. n) Aprobar la contratación y destitución

del personal clave de conformidad al Reglamento Interno. ñ) Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. o) Presentar propuestas de reformas parciales o totales a los Estatutos, el Reglamento Interno y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero y operativo de la Asociación. p) Aprobar el Plan y el presupuesto anual de la Auditoría Interna. q) Aprobar las diferentes comisiones de trabajo con miembros, a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Asociación. r) Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. s) Conocer y resolver de asuntos disciplinarios en los Recursos de Revisión que reciba trámite por los casos de Faltas Leves. t) Actuar y resolver como Primera Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. u) Aprobar firmas consultoras para realizar auditorías externas institucionales. v) Aprobar la integración o disolución de las relaciones estratégicas de la Asociación con otras organizaciones y/o Redes Nacionales e Internacionales afines a sus objetivos. w) Nombrar e integrar el Comité de Ética para los casos disciplinarios de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Disciplinario. x) Contratar al Auditor Externo o Firma de Auditores Externos. y) Conocer los informes de auditorías externas. z) Velar y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que, en materia de fiscalización a los Estados Financieros, administración del Patrimonio y ejecución de los recursos y proyectos de la Asociación, emitan el o los auditores externos.

**Artículo 27. Causas de Destitución:** será causa de destitución de un miembro de la junta directiva: 1.- No cumplir con sus funciones para el cargo que se eligió. 2.- Perder sus derechos civiles y políticos. 3.- Caer en fraude con relación al patrimonio de la asociación. 4.- Faltar a cuatro reuniones consecutivas habiendo sido debidamente notificado. Para la destitución de un miembro de la junta directiva se hará la solicitud en asamblea general y con el quórum de la mitad más uno de los miembros de la asamblea se tomará la decisión. Los miembros Fundadores comparecientes a este acto, han acordado integrar la Junta directiva de la siguiente forma: 1) PRESIDENTE: **AMARU ALFONSO EVENDAÑA**; 2) VICEPRESIDENTE: **ADILIA MARÍA RAMIREZ LEVIN**, 3) SECRETARIO: **MARÍA JOSE CASTELLÓN REYES**; 4) TESORERO: **VERONICA MARÍA LEVIN ENRIQUEZ**, 5) FISCAL: **EDWIN ANTONIO ACEVEDO VANEGAS**; 6) PRIMER VOCAL: **YADER ALBERTO JIMENEZ VANEGAS**, 7) SEGUNDO VOCAL: **MARIEL CAROLINA CASTRO FLORES**. - **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: (REPRESENTACIÓN LEGAL):**

- quedan en función de sus cargos. **Artículo 28. Funciones del Presidente.** - Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, quien tiene facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación.- b) Coordinar las gestiones

relacionadas al funcionamiento de la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- d) Convocar y presidir las reuniones de la junta directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias y refrendarlas con su firma. e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanados de la asamblea general y de la junta directiva. f) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación, también firmar documentos de carácter financiero en coordinación con el tesorero de la junta directiva. g) Firmar documentos de enajenación de bienes, que fueren autorizados por el pleno por la Asamblea General. h) Apertura cuentas y ser firma libradora junto al tesorero en las cuentas bancarias que se apertura a nombre de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE MANAGUA XOLOTLÁN (AXC)**, - **Artículo 29. Funciones del vicepresidente de la Junta Directiva.** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal. b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.

**Artículo 30. Funciones del Secretario.** - Son funciones del Secretario: a) Levantar actas que realice la asociación. b) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados en la asamblea general y de la junta directiva. c) Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general de la junta directiva por indicaciones del presidente. d) Ser la instancia de comunicación entre la junta directiva de la asamblea general. e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante las autoridades gubernamentales. f) Llevar control de archivo, papelería, y sello de la asociación, así como los, libros propios de la asociación, documentos legales y administrativos. **Artículo 31. Funciones del Tesorero.**

- Son funciones del tesorero: a) Recaudar y depositar los fondos que la Asociación obtenga, también debe recaudar las cuotas voluntarias de los miembros para el sostenimiento de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. b) Promover la formación e incremento de la asociación, de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general. c) Elaborar, revisar y firmar junto con el presidente de la asociación, los informes de Estados Financieros de la asociación y los presenta ante la asamblea general para su aprobación. d) Ser firma libradora junto al presidente en las cuentas bancarias que se aperturen a nombre de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE MANAGUA XOLOTLÁN (AXC)**, **Artículo 32.- Funciones del Fiscal.**

Son funciones del fiscal: a) Fiscalizar el funcionamiento de la Asociación y en especial del movimiento financiero, e informar de ello a la Asamblea General. b) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso a la Asociación remitiendo previa constatación de los requisitos, las mismas a la Junta Directiva. c) Cumplir con todas las tareas que le encomienda la Asamblea d) Velar por el

cumplimiento de los estatutos e) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los asociados. **Artículo 33.- Funciones de los Vocales.** Son funciones de los Vocales: a) Velar por el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorias periódicas. b) Integrar y coordinar las comisiones de trabajo creadas u organizadas por la Junta Directiva. c) Asistir a los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. d) Representar especialmente a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. e) Ejercer de manera supletoria en orden prelación las funciones del Tesorero, ante la ausencia de este en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. f) Conocer la actuación administrativa y financiera de la Asociación. g) Presidir el comité de ética y velar que cada miembro firme el Código de Conducta, así como el cumplimiento de este. **Artículo 34.- Frecuencia de las Sesiones de Junta Directiva:** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria de manera bimensual, una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando el presidente, lo estime conveniente o a pedido de tres de sus miembros, previa citación a todos los demás miembros. **Artículo 35.- Modalidades, Tipo de Sesiones de Junta Directiva:** Además de las reuniones o Sesiones Presenciales de Junta Directiva, se podrán realizar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias en modalidad de Sesiones Virtuales y/o Sesiones Mixtas: (presenciales virtuales), independientemente del lugar en el que se encuentren los miembros de Junta Directiva al momento de la sesión; con la participación de todos o de la mayoría de los miembros que la conforman; siempre deberá existir quórum de ley. En este tipo de sesiones: virtuales y mixtas; se podrá realizar o utilizar voto electrónico, el que será legitimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación, red social o plataforma virtual que deje evidencia o constancia de haberse ejercido el voto electrónico o virtual. **Artículo 36.- De las Convocatorias a las Sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias Presenciales, Virtuales y Mixtas.**- La convocatoria a las sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas, serán hechas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación escrita realizada por el Secretario de la Junta Directiva a través de cualquier medio de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro y que permita dejar evidencia de la notificación. Las reuniones o sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente (a), a falta de éste lo hará el Vicepresidente (a). **Artículo 37.- Convocatoria a Sesiones Ordinarias.** - En el caso de las sesiones presenciales ordinarias; la convocatoria se hará con siete (7) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con tres días de anticipación y para efectos de las mixtas con cinco días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Junta Directiva sesionará en el domicilio legal de la asociación, o en el

lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional.

**Artículo 38.- Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.-**

En el caso de las sesiones presenciales extraordinarias de Junta Directiva; la convocatoria se hará con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con al menos un día de anticipación y para efectos de las mixtas con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Junta Directiva sesionará en el domicilio legal de la Asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional.

**Artículo 39. - Del Quórum de Ley en las sesiones de Junta Directiva presenciales, virtuales y mixtas.-** El Quórum de ley para la instalación y toma de resoluciones o acuerdos de las Sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias en cualquiera de sus modalidades: presenciales, virtuales y mixtas; se constituirá por la presencia y/o participación virtual o en línea de la mitad más uno de los miembros directivos que la conforman; los cuales serán vinculantes, tendrán fuerza legal administrativa para terceros. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Ningún directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Asociación, que no estén contemplados en los Estatutos y demás resoluciones emitidas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

**Artículo 40.- Atribuciones y Obligaciones de la Junta Directiva;** a) Velar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones de la Asamblea General. b) Elaborar el Reglamento Interno y someterlo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación. c) Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de sus actividades, Planes de Trabajo, y Estado Financiero. d) Proponer el ingreso de nuevos miembros a la Asociación. e) Convocar a reuniones de la Asamblea General cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten por escrito. f) Presentar el Presupuesto Anual que será aprobado por la Asamblea General. g) Integrar a los miembros de la Asociación en diferentes comisiones de trabajo a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Asociación. h) Autorizar la apertura de cuentas bancarias y designar las firmas libradoras. i) Aprobar la contratación y destitución del personal clave de conformidad al Reglamento Interno. j) Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. k) Presentar propuestas de reformas parciales o totales a los Estatutos, el Reglamento Interno y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero operativo de la Asociación. l) Aprobar el Plan y el presupuesto anual de la Asociación de la Auditoría Interna. m) Aprobar la estructura de la Oficina Técnica de la

Asociación, así como aprobar o destituir al auditor Interno. n) Aprobar las diferentes comisiones de trabajo con miembros, a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Asociación. ñ) Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. o) Supervisar y evaluar el desempeño del Auditor Interno, en el cumplimiento de las políticas, estrategias y planes. p) Conocer y resolver de asuntos disciplinarios en los Recursos de Revisión que recibiere a trámite por los casos de Faltas Leves. q) Actuar y resolver como Primera Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. r) Aprobar firmas consultoras para realizar auditorías externas institucionales. s) Aprobar la integración o disolución de las relaciones estratégicas de la Asociación con otras organizaciones y/o Redes Nacionales e Internacionales afines a sus objetivos. t) Nombrar e integrar el Comité de Ética para los casos disciplinarios. u) Contratar al Auditor Externo o Firma de Auditores Externos. V) Conocer los informes de auditorías externas. w) Velar y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que, en materia de fiscalización a los Estados Financieros, administración del Patrimonio y ejecución de los recursos y proyectos de la Asociación, emitan el o los auditores externos. **Artículo 41.- Prohibición para delegar:** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá delegar su presencia en ninguna reunión de la Junta Directiva de la Asociación.

**Artículo 42.- Representante Legal.** La Representación Legal de la asociación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo pudiendo este delegar su representación en el vicepresidente si fuere necesario. El Representante Legal tendrá las limitaciones legales siguientes: no podrá vender, gravar, permutar, enajenar, arrendar, donar bienes de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE MANAGUA XOLOTLÁN (AXC)**, ni realizar contratos de préstamos, sin la aprobación previa, expresa y por escrito del acuerdo o resolución de la Asamblea General, ni podrá firmar convenios, adendum, memorando, o cartas de entendimiento, convenios marcos de cooperación sin la aprobación previa expresa y por escrito de la Junta Directiva; tendrá como funciones: 1 ) Representar Legalmente a la Asociación. 2) Convocar, dirigir y presidir las Sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. 3) Refrendar con su firma las Actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. 4) Firmar escrituras o instrumentos públicos y demás documentos legales administrativos en representación de la Asociación. 5) Firmar cheques mancomunadamente junto con el Tesorero. 6) Otorgar cualquier tipo de Poder en beneficio de los intereses de la Asociación, a excepción del Poder Generalísimo que lo otorga la Asamblea General. **Artículo 43- Régimen Disciplinario.** (Medidas Disciplinarias, Causales y Procedimiento de Aplicación). Serán causales de sanción por Faltas Leves: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas, c) Mala conducta que se traduzca

en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva. Faltas Graves: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación, b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación, c) El incumplimiento a los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y a los Acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. Faltas Muy Graves. a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros, b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo directivo, c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación, d) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión, los cuales serán establecidos en el Reglamento Disciplinario. **Artículo 44. Medidas Disciplinarias**:

Para las faltas leves se sancionará con amonestación verbal, para las faltas graves se sancionará con amonestación por escrito o con la suspensión temporal, para las faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la asociación. **Artículo 45. Procedimiento de Aplicación**.

En los casos de faltas, por instrucciones de la junta directiva, el secretario cita al miembro que ha desacatado, y le es oído por la Junta Directiva en el término de veinticuatro horas, para que esta pueda emitir su resolución, y si no compareciese, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier miembro de la Asociación, se abrirá a pruebas por el término de cinco días, y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva, que sancionará al asociado por escrito y si este reincidiere con la falta, será suspendido definitivamente, no obstante el asociado suspendido, podrá apelar ante la Asamblea General convocada para tal efecto. Los procedimientos y recursos serán establecidos en el Reglamento que se apruebe para tal efecto. **Artículo 46.-Solución de Conflictos. Instancias para la solución de conflictos**.

- La Asociación tendrá las siguientes instancias para la Solución de Conflictos Internos: A) Primera Instancia: Junta Directiva; "Recurso de Objeción". B) Segunda Instancia: Asamblea General; "Recurso de Revisión". C) Instituto Nicaragüense de Deporte (IND) a través del Tribunal de Arbitraje que será nombrado por el Consejo Nacional del Deporte (CONADERFI). **Artículo 47.- De los Conflictos Internos**: Los miembros asociados con derecho a voz y voto que consideran que algún o algunos miembros de Junta Directiva, administradores, y demás oficiales técnicos y financieros de la Asociación, está(n) incumpliendo o violando el Acta constitutiva o los Estatutos y que se está haciendo uso indebido del patrimonio, violentando sus derechos como miembros, incumpliendo la Ley No. 1115, Ley No. 1127, Reglamento, Normativas y demás leyes vigentes que regulan y controlan el funcionamiento de los Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL); podrán en cualquier momento y sin limitación ni restricción alguna interponer escrito debidamente fundamentado de "Recurso de Objeción" ante la Junta Directiva. También podrán hacer uso de dicho recurso

ante cualquier conflicto interno derivado de la interpretación del Acta Constitutiva, los Estatutos y en contra de la interpretación y aplicación de los demás instrumentos de regulación interna administrativa y financiera, sobre la aplicación de estos, de las situaciones o hechos no contenidas o previstas en los mismos. **Artículo 48.- Del Procedimiento para la solución de conflictos**:

A) Primera Instancia: "Recurso de Objeción" Junta Directiva; I. Interpuesto el escrito debidamente fundamentado de "Recurso de Objeción" ante la Junta Directiva; esta dará trámite dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de interposición del "Recurso de Objeción" y citará a sesión extraordinaria a la cual podrá, si lo considera necesario, invitar al recurrente para exponer y ampliar sus señalamientos e inconformidades. II. Celebrada la sesión referida en el numeral anterior, la Junta Directiva resolverá dentro del término de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la sesión. III. La Junta Directiva como Primer Instancia resolverá con fundamento legal administrativo y notificará de su resolución al o los recurrentes declarando: a) "No ha lugar al Recurso de Objeción". b) Ha lugar al Recurso de Objeción. B) SEGUNDA INSTANCIA: "RECURSO DE REVISIÓN", Asamblea General: I. Si el o los miembros (s) no está(n) conforme con la resolución de primera instancia, podrá(n) impugnarla interponiendo el "Recurso de Revisión" dentro del plazo de los 7 días siguientes computados desde la fecha en que le fuere notificada la resolución de primera instancia, el escrito que contenga el Recurso de Revisión deberá ser fundamentado y preciso en cuanto a los hechos recurridos. II. Recibido el escrito o recurso, la Asamblea General le dará trámite dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de interposición del "Recurso de Revisión" y citará a sesión extraordinaria a la cual podrá, si lo considera necesario, invitar al o los recurrentes para exponer y ampliar sus señalamientos e inconformidades. III. Celebrada la sesión referida en el numeral anterior, la Asamblea General como máxima autoridad resolverá dentro del término de un mes siguiente a la fecha en que se efectuó la sesión. IV. La Asamblea General como Segunda Instancia resolverá con fundamento legal administrativo y notificará de su resolución al o los recurrentes declarando: a) "No ha lugar al Recurso de Revisión". b) Ha lugar al Recurso de Revisión. La resolución de la Asamblea General agota la vía administrativa como procedimiento interno de la Asociación. C) TERCERA INSTANCIA: Ante el Instituto Nicaragüense de Deporte (IND). Por agotada la vía administrativa como procedimiento interno de la Asociación; el o los miembros podrán acudir ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo en el Instituto Nicaragüense de Deportes /CONADERFI, quien actuará en sujeción al reglamento que ha sido aprobado según el Arto 41 del Reglamento a la Ley 522, Ley General del Deporte, la educación física y la Recreación Física contenida en el Digesto Jurídico en Materia de Deportes, Ley 1151. **Artículo 49. Reforma de Estatutos**. Para la Reforma de los Estatutos de la asociación, se requiere

de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general, dichas reformas deben constar en escritura pública y demás formalidades instituidas por la Asociación, discutirse entre los miembros, reuniones ordinarias de asamblea general, que la reforma no contradiga la ley de la materia, ni los objetivos y fines por la cual fue creada la asociación, y realizar el trámite que corresponde ante el ente regulador el Ministerio del Interior. **Artículo 50.-**

**Disolución, Liquidación y Entrega del Remanente.** Son causa de disolución de esta asociación las siguientes: a) Pérdida de la personería jurídica al darse cualquier de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. b) por decisión voluntaria tomada en asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la asamblea general. c) Por disminución del número de miembros a menos del mínimo fijado por la ley. d) Por causas legales según lo establecido en el Artículo 47 de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro” Publicada en La Gaceta Diario Oficial Número: 6 del día 6 de abril del año 2022. Acordada y declarada la disolución en Asamblea General Extraordinaria, se formalizará mediante Escritura Pública de Disolución en la que se designarán las personas responsables de la liquidación y sus facultades. La escritura pública deberá ser inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro. El o los liquidadores procederán dentro de un plazo definido realizando los activos y pagando los pasivos. Si hay un remanente, este se donará a un Organismo similar sin Fines de Lucro. – **Artículo 51- Disposición de Cuentas.** - En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del presidente y tesorero. Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas.

**Artículo 52 .- Impedimento de acción judicial.** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia, por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de sus Estatutos. **Artículo 53**

**- Otras Disposiciones.** El presente Estatuto solo podrán ser reformado en Asamblea General por la votación favorable del cincuenta más uno de los votos de los miembros activos. **Artículo 54.- Cuerpo Legal Supletorio.** Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo vigente en la Ley número Un mil ciento quince, (1115), Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, del seis de abril del año dos mil veinte y dos, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias y las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente; Ley número Un mil ciento veintisiete (1127), Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1115 Ley General de

Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, de La Gaceta , Diario Oficial No. 152 del dieciséis de Agosto del año dos mil veintidós; y Reglamento a la Ley número Un mil ciento quince (1115), Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, del dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés. **Artículo 55.- Aceptación.** Que, en los términos antes relacionados, aceptan todas y cada una de las cláusulas referidas en esta escritura. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario. que soy fe de todo lo relacionado.

-(f)ilegible; AMARU ALFONSO RAMÍREZ AVENDAÑA; (f) Ilegible ADILIA MARÍA RAMIREZ LEVIN :(f) Ilegible; MARÍA JOSÉ CASTELLÓN REYES ;(f) legible; VERÓNICA MARIA LEVIN ENRIQUEZ: ilegible; EDWIN ANTONIO ACEVEDO VANEGAS; (f) ilegible; YADER ALBERTO JIMENEZ VANEGAS, j) ilegible: MARIEL CAROLINA CASTRO FLORES; (f) Ilegible; YADER DAVID JIMENEZ ESTRADA ; (f) ilegible SERGIO DAVID JIMENEZ VANEGAS; (f) Ilegible GARY ANTONIO ACEVEDO SILVA: (f) legible ALEX JOSÉ JIMENEZ VANEGAS ; (f) Ilegible DENIS EDUARDO ÁLVAREZ MEJÍA ;(f) legible; MILTON SANTIAGO CHÁVEZ BERRIO; (f) ilegible; TAYRIT JOSUE AVENDAÑO MEJÍA ;(f) Ilegible ALEJANDRO ABISMAEL CUAREZMA LOAISIGA,(f)ilegible Notario Público MARTHA KARINA JARQUIN ANDURAY— PASÓ ANTE MI; Del frente del folio número ciento ochenta y nueve al frente del folio ciento noventa y nueve, con número de papel protocolo Serie: “HTJUUS”, número:04226475: “HTJUUS” número; 65404602 “HTJUUS”. número:62423643, “HTJUUS”. Número: 0311207, “HTJUUS”, número: 51634210, “HTJUUS”.número: 53034466, “HTJUUS”, número: 20355131 “HTJUUS”, número: 17253661 “HTJUUS”, número: 46011305, “HTJUUS”.número: 65511700, “HTJUUS” número:74705650,“HTJUUS”, número: 61612425, de mi protocolo número once que llevo en el presente año dos mil veinticinco y a solicitud AMARU ALFONSO RAMIREZ AVENDAÑA, libro este primer testimonio en once hojas útiles de papel sellado de ley con número de papel testimonio: “CQDGVK” número:42011733,“CQDGVK” número: 21470640,“CQDGVK”, número: 74476230, “ CQDGVK”, número: 00566351, “CQDGVK”, número, 053742566, “CQDGVK “número: 11303420,“CQDGVK”número: 33640525,“CQDGVK”número: 2237537,“CQDGVK”número: 44661502,“CQDGVK”número: 63021506, “CQDGVK” número: 33414260,que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua República de Nicaragua, En la ciudad de Managua a las siete de la noche del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.- MARTHA KARINA JARQUIN ANDURAY. ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 2025-1741 - M. 14099496 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO  
AUTORIZADO N°231 - 2025  
EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para él Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la señora **GLADYS DEL SOCORRO MATUS**, mayor de edad, casada, Contadora Pública, con domicilio en el Departamento de Carazo y de tránsito por el Departamento de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **043-230770-0000N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: i) **Acuerdo de Contador Público Autorizada 133 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de (MINED), el día trece de julio del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que, finalizo el día doce de julio del año dos mil veinticinco; ii) **Fianza de contador Público Número: GDC – 803562**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día diez de octubre del año dos mil veinticinco; iii) **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veinte de septiembre del año dos mil veinticinco.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2586**. La Licenciada: **GLADYS DEL SOCORRO MATUS**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a la Licenciada: **GLADYS DEL SOCORRO MATUS**, para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, durante un periodo que iniciará el **día veinte de octubre del año dos mil veinticinco y finalizará el día diecinueve de octubre del año dos mil treinta**.

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de octubre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1733 - M. 2378748 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO  
AUTORIZADO N°249 - 2025  
EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para él Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la señora **CLAUDIA CAROLINA VALLE RAMÍREZ**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-280888-0006J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: i) **Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 182 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual

se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizó el día veinte de septiembre del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803589**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4752**. La Licenciada: **CLAUDIA CAROLINA VALLE RAMÍREZ**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a la Licenciada: **CLAUDIA CAROLINA VALLE RAMÍREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, durante un periodo que **inició el día tres de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día dos de noviembre del año dos mil treinta**.

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación,

Reg. 2025-1732 - M. 14455780 - Valor C\$ 190.00

### ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO N°245 - 2025 EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29

del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que la señora **KATHERINE VERÓNICA MORALES JAIME**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-260794-0054S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado N.º 169 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día siete de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizó el día seis de septiembre del año dos mil veinticinco; **ii.) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803588**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día diecisésis de octubre del año dos mil veinticinco.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4738**. La Licenciada: **KATHERINE VERÓNICA MORALES JAIME**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a la Licenciada: **KATHERINE VERÓNICA MORALES JAIME**, para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, durante un periodo que **inició el día veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco y finalizará el día veintisiete de octubre del año dos mil treinta**.

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily PAvell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1731 - M. 14455982 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO  
AUTORIZADO N°244 - 2025  
EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

I

Que el Licenciado: **MAYNOR RENE CASTAÑO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado. Contador Público, del domicilio de la Ciudad de Rivas y de tránsito por la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **121-251191-0004Q**, presentó ante esta División de Asesoria Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 202 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoria Legal del Ministerio de Educación (MINED), el dia cinco de octubre del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dia cuatro de octubre del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803586**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el dia veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el dia diecisésis de octubre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese

Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4268**. El Licenciado: **MAYNOR RENE CASTAÑO VELÁSQUEZ**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a favor del Licenciado: **MAYNOR RENE CASTAÑO VELÁSQUEZ**, el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inició el día veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco y finalizará el día veintisiete de octubre del año dos mil treinta**.

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily PAvell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1730 - M. 14386400 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO  
AUTORIZADO N°243 - 2025  
EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

I

Que el Licenciado: **ABEL ANTONIO RIVAS BRAVO**, mayor de edad, soltero, Contador Público, del domicilio de la Ciudad de Somoto, Madriz y de tránsito por esta Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **321-121270-0001H**, presentó ante esta

División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Gaceta No. 36, con fecha del 22 de febrero del 2021 donde se publicó el Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 241-2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día doce de noviembre del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el dia once de noviembre del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: DGC - 5000014**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el dia veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el dia quince de octubre del año dos mil veinticinco.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4041**. El Licenciado: **ABEL ANTONIO RIVAS BRAVO**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a favor del Licenciado: **ABEL ANTONIO RIVAS BRAVO**, el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **iniciará el día once de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día diez de noviembre del año dos mil treinta**.

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cójese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1729 - M. 14444697 - Valor C\$ 190.00

## ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N°242 - 2025 EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que el Licenciado: **JORGE ROLANDO VARGAS**, mayor de edad, casado, Contador Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-281048-0025K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 239 - 2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dia diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: DGC - 803574**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el dia veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el dia once de septiembre del año dos mil veinticinco.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1022**. El Licenciado: **JORGE ROLANDO VARGAS**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a favor del Licenciado: **JORGE ROLANDO VARGAS**, el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inició el día veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco y finalizará el día veintisiete de octubre del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cójiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ventiocho de octubre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1743 - M. 2412539 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO  
AUTORIZADO N°260 - 2025  
EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la señora **ANA YANCI MAYORGA PALMA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **081-260797-0006Q**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: i) **Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, extendido por la Universidad Centroamericana, el día once de agosto del año dos mil veinte, Registrado bajo Folio Número: 0310; Partida Número: 2365454, Tomo Número: XII del Libro de Registro de Títulos de graduados que esa Universidad tiene a su cargo; ii) **Ejemplar de la Gaceta Número: 198**, del veintisiete de octubre del año dos mil veinte, en el que se publicó Certificación del Título; iii) **Fianza de Contador Público Número: GDC - 803604**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el, día diez de noviembre del

año dos mil veinticinco; iv) **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con Número Perpetuo: **5364**. La Licenciada: **ANA YANCI MAYORGA PALMA**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se Autoriza a la Licenciada: **ANA YANCI MAYORGA PALMA**, para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, durante un periodo que **inició el día once de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día diez de noviembre del año dos mil treinta.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cójiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2025-1725 – M.13882627 – Valor C\$ 625.00

**CERTIFICACION**

**LA SUSCRITA REGISTRADORA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA  
“INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO  
EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO  
QUE LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y  
ACUICULTURA INPESCA**

**LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-271  
ACUERDO EJECUTIVO -PA-No. 012-2025**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el señor **YEN YI CHEN** identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero cero cero uno uno nueve ocho nueve seis (000119896), actuando en su carácter de apoderado general de la empresa **MARISCOS PROCESADOS SOCIEDAD ANONIMA “CAMPRESA”**, mediante comunicación de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticinco presentó ante el INPESCA solicitud de renovación de **LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-271** para el aprovechamiento del recurso **CAMARON** en la zona de pesca correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE**, mediante el uso de DOS embarcaciones pesqueras denominadas: **FISH HOUSE 1 RNPA-P.P.I-390**, **FISH HOUSE2 RNPA-P.P.I-389** las cuales utilizarán el arte de pesca **RED DEARRASTRE, SENCILLAS O DOBLES, LUZ DE MALLA, CUERPOYCOPO:2 PULGADAS**, contenida en el Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 013-2020. La empresa **MARISCOS PROCESADOS SOCIEDAD ANONIMA “CAMPRESA”**, es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, según Ochenta y Nueve (89) “Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos”, autorizada por el Abogado y Notario Público Noel Alonzo Cano, en fecha del diez de septiembre del año dos mil tres e inscrita bajo el número 25310- B5, página 432/447, en el tomo 880- B5 del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 34621, página 220-221, en el tomo 153 del Libro de Personas ambos del Registro Público de Managua. El señor **YEN YICHEN** acredita su representación con Escritura Pública Número Veintitrés (023) “Otorgamiento de Poder Generalísimo” autorizado por el Abogado y Notario Público María Inés Solís Mayorga el día diez de marzo del año dos mil veintidós, Número Registro Único: MC-X F54XK.

**II**

Que dicha Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-271 se otorgó inicialmente mediante Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 013-2020

**III**

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financieras de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: A) la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día nueve de octubre del año dos mil veinticinco, B) el Área de Cartera y Cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día diez de octubre del año dos mil veinticinco, C) la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día nueve de octubre del año dos mil veinticinco, D) el Área de Estadísticas de la Dirección de Planificación el día trece de octubre del año dos mil veinticinco.

**IV**

Que actualmente la empresa **MARISCOS PROCESADOS SOCIEDAD ANONIMA “CAMPRESA”** es propietaria de dos de las embarcaciones a poner en operaciones bajo el amparo de la presente Licencia de Pesca según consta en: 1) Escritura Pública Número cincuenta y siete (57) “Compra venta de embarcación” autorizada el veintidós de mayo del año dos mil veinte ante los oficios de la Notario Público Favio David Torres Pérez, de la embarcación (**FISH HOUSE 1 RNPA-P.P.I-390**) 2) Escritura Pública Número cincuenta y nueve (59) “Compra venta de embarcación” autorizada el veintidós de mayo del año dos mil veinte ante los oficios de la Notario Público Fabio David Torrez Pérez, de la embarcación (**FISH HOUSE 2 RNPA – P.P.I – 389**).

**V**

Que de conformidad 115 de la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura el señor Chen presentó renuncia al cupo que utilizaba la embarcación CAPITAN MATEO - I debido a que no lograron la sustitución de la misma en la licencia de Pesca RNPA-LP-271 la cual inicialmente amparaba tres embarcaciones (RNPA-P.P.I-377 | CAPITAN MATEO - I, RNPA-P.P.I-390 | FISH HOUSE 1, RNPA-P.P.I-389 | FISH HOUSE 2,) solicitando la renovación para dos cupos que serán utilizados por las embarcaciones RNPA-P.P.I-390 | FISH HOUSE 1, RNPA-P .P.I-389 | FISH HOUSE 2. Así mismo, indicó que estas últimas embarcaciones no han operado con regularidad ya que han presentado desperfectos mecánicos los que han ido superando.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades, las disposiciones legales citadas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 102 Cn.; Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder ”; Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de Febrero del 2013; Ley 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del año 2007; Ley 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009 y su reforma; Ley 1103, Ley de Reforma a la Ley 678 , publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 21 de enero de 2022; Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004 y el Decreto 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del año 2005; el suscrito Director General;

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a la empresa **MARISCOS PROCESADOS SOCIEDAD ANONIMA “CAMPRESA”**, renovación de **LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-271** otorgada mediante Acuerdo

Ejecutivo -PA-No. 013-2020, para el aprovechamiento del recurso **CAMARON** en la zona de pesca correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE**, mediante el uso de **DOS** embarcaciones pesqueras denominadas: **FISH HOUSE 1 RNPA-P.P.I-390, FISH HOUSE 2 RNPA-P.P.I-389**, las cuales faenarán mediante Permiso de Pesca bajo el amparo de la presente licencia.

**SEGUNDO:** El titular de la presente Licencia de Pesca Industrial una vez que acepte los términos en que se le concede la presente Renovación por medio de éste acuerdo ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley N° 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”

publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley N° 987 “Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria” publicada en la Gaceta N° 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero.

**TERCERO:** El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse. La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente será causal de cancelación de la presente Licencia.

**CUARTO:** El término de duración de la presente Licencia de Pesca Industrial es de cinco (5) años renovables y su vigencia inicia a partir del **DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO AL UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL TREINTA**, la expedición de la certificación del presente acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) EDWARD ALEXANDER JACKSON ABELLA DIRECTOR GENERAL Firma ilegible, Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Dirección General y se observa el escudo de Nicaragua; INSERCIÓN: “Managua, 15 de Octubre del año 2025. Licenciado Edward Jackson DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA) Licenciado Jackson: Soy Yen – Yi Chen, de generales conocidas en expedientes ante esa Institución, actuando en mi calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa MARISCOS PROCESADOS, SOCIEDAD ANONIMA, “CAMPRESA S .A.”, informo que el día trece de Octubre del año dos mil veinticinco, he sido notificado mediante comunicación con Referencia DOPA/MMG/173/10/2025, de LICENCIA ESPECIAL DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP – 271 contenido ACUERDO EJECUTIVO - PA- No. 012-2025, de fecha trece de Octubre del año dos mil veinticinco, otorgado por esa Autoridad, mediante el cual se otorga a mi Representada la Empresa MARISCOS PROCESADOS, SOCIEDAD ANONIMA, RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP – 271 PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO CAMARON EN LA ZONA CORRESPONDIENTE AL MAR CARIBE NICARAGUENSE, mediante el uso de DOS embarcaciones pesqueras denominadas FISH HOUSE 1 RNPA-P .P.I.. 390 YFISH HOUSE 2, RNPA-P.P.I.. 389 Estando en tiempo y forme y en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, Decreto No. 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura”, expreso la Aceptación del Acuerdo Ejecutivo PA- NO. 012-2025 y conforme lo establecido en el Arto. 240 de la Ley No. 987 “Ley de Adiciones y Reformas a la Ley No. 822 “Ley de Concertación Tributaria”, publicada en La Gaceta No. 41 del 28 de febrero del año 2019 y el Acuerdo Ministerial 006-2024 “Actualización de la Tarifa del impuesto de timbres fiscales (ITF)”, de fecha dieciocho de Diciembre del año 2024, presento ante esa autoridad los timbres por el valor de Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Seis Córdobas (C\$ 19,766.00), a fin de que me sea otorgada la Certificación correspondiente y emitidos los nuevos Permisos de Pesca. Tengo lugar señalado para notificaciones. Atentamente. (F) Yen Yi Chen Cc: Lic. Brenda Brenes / Co-Directora General Lic. Marisol Mendieta /DOPA-INPESCA” FIN DE LA INSERCIÓN. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado, en la ciudad de Managua, a los trece días de octubre del año dos mil veinticinco. (f) MARISOL MENDIETA GUTIERREZ DIRECTORA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCULA (DOPA), IMPESCA

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2025-1723 – M.13161365 – Valor C\$ 290.00

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º

169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, cuatro, cinco (0245), Folio trescientos treinta (330), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0264-2025** a favor del señor **EDUARDO JOSÉ MARÍN JIMÉNEZ**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.**-

**RPNDAPS-LITC-MTC-0245-2025**

Que vista la solicitud presentada el veintitrés de octubre del dos mil veinticinco por el señor **EDUARDO JOSÉ MARÍN JIMÉNEZ**, identificado con cédula nicaragüense número cinco, seis, uno, guion, cero, uno, uno, uno, seis, uno, guion, cero, cero, cero, cinco, letra «E» (561-011161-0005E), con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0264-2025 de Modificación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0264-2025** de «Modificación título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una toma y subterráneas de siete (07) pozos otorgado bajo Resolución Administrativa RAE-ANA-DGRH-056-2023 a favor de Eduardo José Marín Jiménez» emitida el veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco y notificada el veintitrés de octubre del dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Tomar razón de la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0056-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma y aguas subterráneas de siete (07) pozos a favor de Eduardo José Marín Jiménez» emitida el doce de enero del dos mil veintitrés e inscrita en el Asiento número cero, uno, cuatro, tres (0143), Folios ciento noventaíitrés (193) y ciento noventaicuatro (194), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, referente al aprovechamiento sobre el punto autorizado «Toma Superficial Bomba Río».

**TERCERO.** Suspender provisionalmente por cierre temporalmente el aprovechamiento sobre el punto designado «Toma Superficial Bomba Río», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua,

específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **618876 E – 1353353 N.**

Dado en la ciudad de Managua, a la dos y dieciséis minutos de la tarde del veintidós de agosto del dos mil veinticinco.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Eduardo José Marín Jiménez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto de la inscrita Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0264-2025**, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la dos y veintitrés minutos de la tarde del veintidós de agosto del dos mil veinticinco. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2025-1735 - M. 14408704 - Valor C\$ 190.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, dos, nueve (0229), Folios trescientos ocho (308) al trescientos diez (310), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0236-2025** a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.**-

**RPNDAPS-LITC-ITC-0229-2025**

Que vista la solicitud presentada el cinco de septiembre del dos mil veinticinco por el señor Omar Jiménez Araya en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP90-044-2023*», suscrito entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** representado por la ingeniera Rosa Argentina Guadamuz Castillo en calidad de Secretaria General facultada mediante Acuerdo Presidencial N.º 114-2019 del treintaiuno de julio del dos mil diecinueve y el señor Omar Jiménez Araya, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil Constructora Meco, S.A. de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cuatro (4) del veintidós de enero del dos mil ocho suscrita ante los oficios notariales del licenciado Álvaro Ramírez González; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0236-2025** de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0236-2025** de «Autorización para aprovechamiento temporal de aguas superficiales de cinco (05) tomas a favor del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)» emitida el trece de agosto del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha instancia el cinco de septiembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **NOVECIENTOS CINCUENTA (950) DÍAS CALENDARIOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río Guazacate», circunscrito en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **594714 E – 1269555 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 48 000,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS EN QUE EL USO DEL AGUA ES UN COMPONENTE O FACTOR RELEVANTE**.

**TERCERO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río Limón 1», circunscrito en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **601036 E – 1266468 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 48 000,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS EN QUE EL USO DEL AGUA ES UN COMPONENTE O FACTOR RELEVANTE**.

**CUATRO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río Murciélagos», circunscrito en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **604191 E – 1263245 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 48 000,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS EN QUE EL USO DEL AGUA ES UN COMPONENTE O FACTOR RELEVANTE**.

**QUINTO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río Querquera», circunscrito en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **604738 E – 1262170 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 48 000,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS EN QUE EL USO DEL AGUA ES UN COMPONENTE O FACTOR RELEVANTE**.

**SEXTO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Caño La Boba», circunscrito en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **608859 E – 1259894 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 48 000,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS EN QUE EL USO DEL AGUA ES UN COMPONENTE O FACTOR RELEVANTE**.

Dado en la ciudad de Managua, a la una y veinte minutos de la mañana del veinte de marzo del dos mil veinticinco.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Omar Jiménez Araya, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0236-2025, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la dos y once minutos de la tarde del cuatro de septiembre del dos mil veinticinco. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, cinco, tres (0253), Folios trescientos cuarenta (340) y trescientos cuarentauno (341), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0266-2025** a favor de la sociedad mercantil **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

### **RPNDAPS-LITC-MTC-0253-2025**

Que vista la solicitud presentada el diez de noviembre del dos mil veinticinco por la ingeniera María Celia Fernández Castro en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, sucursal debidamente registrada en la República de Nicaragua, inscrita bajo el asiento dos mil doscientos sesentaicuatro, folios doscientos cincuenta y siete al doscientos sesenta y seis, Tomo sesentaicinco, Libro Segundo del Registro Público Mercantil y asiento ocho mil ciento setenta y ocho, folios ciento uno al ciento tres, Tomo treinta y tres, Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número dieciocho (18) suscrita el dos de abril del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales de la licenciada María Soledad Zeledón Orozco, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0266-2025 de Modificación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0266-2025** de «Modificación de renovación de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de tres (03) pozos a favor otorgado bajo Resolución Administrativa RAE-ANA-DGRH-0051-2021

a favor de Puma Energy Bahamas, S.A.» emitida el veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco y notificada el diez de noviembre del dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Tomar razón de la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0051-2021 de «Renovación de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de tres (03) pozos a favor de Puma Energy Bahamas, S.A.» emitida el veintiocho de mayo del dos mil veintiuno emitida el doce de enero del dos mil veintitrés e inscrita en el Asiento número cero, cero, seis, seis, (0066), folios ochenta y tres (84) y ochenta y cuatro (84) del Tomo II del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del veintiséis de julio del dos mil veintiuno, referente a la denominación, coordenadas y volumen del punto de aprovechamiento «Pozo P-40».

**TERCERO.** Tomar razón de la modificación de denominación, coordenadas y volumen del punto de aprovechamiento inicialmente consignado «Pozo P-40», anteriormente en las coordenadas UTM WGS84 Z16N 574344 E – 1342845 N y con un volumen anual de 74 976,90 m<sup>3</sup>; el que en adelante se denominará «Pozo P-140» ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Z16N **574299 E – 1342865 N**, circundado en la cuenca N.º 69 denominada **«Río San Juan»**, demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **269 015,16 m<sup>3</sup>**. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a doce y veinte minutos del mediodía del diez de noviembre del dos mil veinticinco.- (F) **Luis Fernando Yesca García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera María Celia Fernández Castro, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0266-2025, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a doce y veintinueve minutos del mediodía del diez de noviembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yesca García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2025-1739 - M. 14447648 - Valor C\$ 190.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
REPOSICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE  
INSCRIPCIÓN**

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, cuatro, nueve (0249), Folios trescientos treintaicinco (335) y trescientos treintaeséis (336), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0267-2025** a favor de la sociedad mercantil **DISTRIBUIDORA DOS ROBLES, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0249-2025**

Que vista la solicitud presentada el veintinueve de octubre del dos mil veinticinco por la licenciada Mariela Margarita Palacios Altamirano en calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **DISTRIBUIDORA DOS ROBLES, S.A.**, constituida a través de Escritura Pública número cincuentaochavo (58) suscrita el dieciocho de julio del mil novecientos setentaicuatro ante los oficios notariales del licenciado Daniel Roque Jiménez, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número doscientos cincuenta (50) suscrita el diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales del licenciado Kevin Stephens Torres Castillo; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0267-2025 de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0267-2025** de «Título de concesión para aprovechamiento de agua subterránea de un (01) pozo, a favor de Distribuidora Dos Robles, S.A.» emitida el veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco y notificada a representantes de dicha empresa el veintinueve de octubre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Distribuidora Dos Robles,

S.A.», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **584976 E – 1343098 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 16 421,59 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial e industrial**.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del veintinueve de octubre del dos mil veinticinco.- (F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Mariela Margarita Palacios Altamirano, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0267-2025, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente reposición de certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y treintaesiete minutos de la tarde del veintinueve de octubre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2025-1742 - M. 51123170 - Valor C\$ 190.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, cinco, uno (0251), Folios trescientos treintaesiete (337) y trescientos treintaicuatro (338) y, Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0279-2025** a

favor de la sociedad mercantil **HOTEL PLAZA REAL, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

**RPNDAPS-LITC-MTC-0251-2025**

Que vista la solicitud presentada el siete de noviembre del dos mil veinticinco por el señor Juan José Santos Franco en calidad de Apoderado General de la sociedad mercantil **HOTEL PLAZA REAL, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número ochentaírtes (83) suscrita el dos de octubre de mil novecientos noventaiocho ante los oficios notariales del licenciado Joaquín Morales Salinas, y cuya representación la accredita a través de Testimonio de Escritura Pública número treintaiuno (31) suscrita el veintidós de octubre del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado Diana Mercedes Marín Fernández, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0279-2025 de Modificación de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0279-2025** de «Modificación de Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, otorgado bajo Resolución Administrativa RAE-ANA-DGRH-140-2023 a favor de Hotel Plaza Real, S.A.» emitida el veintiuno de octubre del dos mil veinticinco y notificada el siete de noviembre del dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Tomar razón de la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-140-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, a favor de Hotel Plaza Real, S.A.» emitida el veintiuno de junio del dos mil veintitrés e inscrita en el Asiento número cero, uno, cinco, ocho (0158), Folios doscientos diecisiete (217) y doscientos dieciocho (218), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, referente a las coordenadas del punto de aprovechamiento «Pozo Hotel Plaza Real».

**TERCERO.** Tomar razón de la modificación de las coordenadas y del volumen autorizado del punto de aprovechamiento consignado «Pozo Hotel Plaza Real» anteriormente en las coordenadas UTM WGS84 Z16N 579957E – 1340600N y con un volumen anual de 157 668,50 m<sup>3</sup>, las que en adelante corresponderán a las coordenadas UTM WGS84 **579974 E – 1340599 N**, circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **212 304,00 m<sup>3</sup>**. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial**.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del siete de noviembre del dos mil veinticinco.- (F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Juan José Santos Franco, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto de la inscrita Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0279-2025**, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y veintinueve minutos de la mañana del diecisésis de julio del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. 2025-M.3937 – M.13669497 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MILAGROS ITZAYANA CASTRO

País: República de Nicaragua

Apoderado: GUSTAVO FRANCISCO LÓPEZ GUTIÉRREZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 290101, 290102 y 290108  
Para proteger:

Productos/servicios

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN);  
HOSPEDAJE TEMPORAL.

Número de expediente: 2025-003044

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M.3938 – M.13670053 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ALEJANDRA PATRICIA LIRA MORALES  
 País: República de Nicaragua  
 Apoderado: GUSTAVO FRANCISCO LÓPEZ GUTIÉRREZ  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050521 y 290101

Para proteger:

Clase: 44

Productos/Servicios:

Servicios de horticultura.

Número de expediente: 2025-003101

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M.3938 – M.959119 – Valor C\$ 775.00

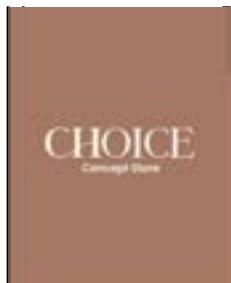
Solicitante: Karen Yahoska Roque Blandón

País: República de Nicaragua

Apoderado: FRANCISCO DOMINGO CASTELLON PORTOBANCO

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Para proteger:

Giro comercial: Establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercialización de vestuario, calzado y accesorios.

Número de expediente: 2025-002687

Fecha de Primer Uso: nueve de junio, del año dos mil veinticinco

Presentada: 9 de septiembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de septiembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M.3939 – M.34911086 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Raúl Antonio Reyes Areas

País: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

-Prendas de vestir,

-Calzado.

-Artículos de sombrerería.

Número de expediente: 2025-002955

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M.3929 – M.13176968 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: José David García Ríos y Samuel Enrique Aguirre Urbina

País: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020123, 210313 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Servicio de Gimnasio, acondicionamiento y entretenimiento físico, levantamiento de pesas, ejercicios funcionales,

clases de zumba, actividades deportivas, ejercicios funcionales, clases de zumba, actividades deportivas, programas de bienestar físico, organización de eventos y actividades recreativas relacionadas con la actividad deportiva.

Número de expediente: 2025-002652

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de septiembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de septiembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. María A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M.3938 – M.13345206 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: Harvey Ariel Ubeda Lanuza

País: República de Nicaragua

Apoderado: MIGDONIO AGUILAR LUMBI

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Gestión de Negocio Comercial, específicamente, comercialización de Combustible.

Número de expediente: 2025-003005

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. María A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4026 - M. 14096979 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

País: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101, 290104 y 090705

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; Perritos calientes / perros calientes, chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Número de expediente: 2025-003078

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4027 - M. 14097288 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

País: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 090705, 290101 y 290104

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; Perritos calientes / perros calientes, chocolate; helados

cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Número de expediente: 2025-003077

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4028 - M. 14097424 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

País: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290102 y 290104

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; perritos calientes / perros calientes, chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Número de expediente: 2025-003074

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4029 - M. 35008126 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BANCO LAFISE BANCENTRO SOCIEDAD ANONIMA

País: República de Nicaragua

Apoderado: XOCHILT MELANEA BLANDON NAVARRO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290103, 270501 y 270525

Para proteger:

Clase: 36

Productos/Servicios:

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Número de expediente: 2025-003145

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4030 - M. 35008347 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA

País: República de Nicaragua

Apoderado: XOCHILT MELANEA BLANDON NAVARRO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241701, 270501, 270517, 290106 y 290113

Para proteger:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios por medio del cual nuestros clientes, a través de la red mundial del internet, pueden accesar a sus cuentas desde cualquier parte del mundo, visualizar e imprimir el reporte de sus operaciones y realizar diferentes transacciones.

Número de expediente: 2025-003144

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4031 - M. 35008681 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BANCO LAFISE BANCENTRO SOCIEDAD ANONIMA

País: República de Nicaragua

Apoderado: XOCHILT MELANEA BLANDON NAVARRO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118, 270501 y 270525

Para proteger:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios financieros, bancarios y de conexión electrónica para operaciones monetarias.

Número de expediente: 2025-003146

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4032 - M. 35008983 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BANCO LAFISE BANCENTRO SOCIEDAD ANONIMA

País: República de Nicaragua

Apoderado: XOCHILT MELANEA BLANDON NAVARRO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118, 270501 y 270525

Para proteger:

Clase: 36

Productos/Servicios:

SEGURO; NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS

MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Número de expediente: 2025-003147

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4033 - M. 35075630 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GIOVANY ENRIQUE RODRIGUEZ BRIONES

País: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270521, 290103 y 290104

Para proteger:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Servicios de desarrollo y mantenimiento de software como servicio (SaaS) para la gestión de citas, reserva y calendario; diseño y desarrollo de aplicaciones web y móviles para coordinación de agendas.

Número de expediente: 2025-003123

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4034 - M. 35075389 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GIOVANY ENRIQUE RODRIGUEZ BRIONES

País: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 290102 y 290104

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de consultoría empresarial y de negocios; optimización y optimización de procesos, análisis y visualización de datos; servicios de inteligencia de negocios.

Clase: 42

Desarrollo de software personalizado y aplicaciones; servicios de automatización tecnológica, diseño e implementación de soluciones de inteligencia de negocios; consultoría en tecnología de la información.

Número de expediente: 2025-003124

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4035 - M. 35075532 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GIOVANY ENRIQUE RODRIGUEZ  
BRIONES País: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 290103 y 290104

Para proteger:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Servicios de desarrollo y mantenimiento de software como servicio (SaaS) para la gestión de, citas, reserva y calendario; diseño y desarrollo de aplicaciones web y móviles para coordinación de agendas.

Número de expediente: 2025-003122

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4036 - M. 35075605 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GIOVANY ENRIQUE RODRIGUEZ  
BRIONES País: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290102 y 290104

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Servicios de consultoría empresarial y de negocios, optimización y optimización de procesos, análisis y visualización de datos, de desarrollo de software personalizado y aplicaciones, diseño e implementación de soluciones de inteligencia de negocios, consultoría de tecnología de la información. Número de expediente: 2025-003121

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil veintitrés

Presentada: 22 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4037 - M. 35038130 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: COMPAÑÍA AMERICANA DE HELADOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

País: Costa Rica

Apoderado: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Helados; yogur congelado (frozen yogurt); postres congelados a base de helado o yogur.

Número de expediente: 2025-003102

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4038 - M. 35038130 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: COMPAÑÍA AMERICANA DE HELADOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

País: Costa Rica

Apoderado: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270505

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Helados; yogur congelado (frozen yogurt); postres congelados a base de helado o yogur.

Número de expediente: 2025-003103

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4039 - M. 35038130 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JUHUA GROUP CORPORATION

País: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260122 y 270505

Para proteger:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Flúor; hexafluoropropeno; etileno propileno fluorulado; politetrafluoroetileno; clorometano; trifluoroetano; difluorometano; pentafluoroetano; hexafluoropropano; tetrafluoroetano; clorodifluorometano; productos químicos para uso industrial.

Número de expediente: 2025-003107

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad

de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4040 - M. 35038130 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ViiV Healthcare Company

País: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260701

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales para el tratamiento y/o prevención de enfermedades y trastornos infecciosos; Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales para el tratamiento y/o prevención de enfermedades y trastornos virales, enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; vacunas.

Número de expediente: 2025-003108

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4041 - M. 35038130 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: STEINER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia STEINER S.A. DE C.V.

País: El Salvador

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050702 y 270505

Para proteger:

Clase: 29

JALEAS.

Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS, PAN, GALLETAS, PASTELERIA, AZUCAR, MIELES, DULCES Y CONFITERIAS.

Número de expediente: 2025-003118

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4042 - M. 35038130 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Pizza Hut International, LLC

País: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 070311 y 270505

Para proteger:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicios para suministrar alimentos y bebidas; servicios de restaurantes y restaurantes con comida para llevar, servicios de comida rápida; restaurantes de auto-servicio y establecimientos de comida rápida; bares de snacks, cafeterías, cantinas; servicios de catering; servicios de restaurantes de comida para llevar con servicios de entrega a domicilio de alimentos; suministro de información, incluyendo en línea o a través de aplicaciones móviles, sobre servicios para suministrar alimentos y bebidas.

Número de expediente: 2025-003161

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4023 - M. 35038661 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.

País: Argentina

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261106 y 270505

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ALOPECIA, LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, LA DERMATITIS ATÓPICA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DE LA SANGRE, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ÓSEOS Y DEL ESQUELETO, CÁNCER, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CEFALEAS EN RACIMOS, ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS, ENFERMEDAD DE CROHN, DEMENCIA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, DIABETES, DISLIPIDEMIA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ENDOCRINOS, FIBROMIALGIA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS GASTROINTESTINALES, CEFALEAS, PÉRDIDA AUDITIVA, INSUFICIENCIA CARDÍACA, INFLAMACIÓN Y ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS, ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RENALES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS HEPÁTICOS, LUPUS, TRASTORNOS MENTALES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS METABÓLICOS, MIGRAÑAS, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS NEURODEGENERATIVOS, TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, OBESIDAD, APNEA OBSTRUCTIVA DELSUEÑO, OSTEOARTRITIS, DOLOR, ENFERMEDAD DE PARKINSON, ENFERMEDAD ARTERIAL PERIFÉRICA, PSORIASIS, ARTRITIS PSORIÁSICA, ARTRITIS REUMATOIDE, COLITIS ULCEROSA, ENFERMEDADES VASCULARES.

Número de expediente: 2025-003104

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4024 - M. 35038661 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.  
 País: Argentina  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261106 y 270505

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ALOPECIA, LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, LA DERMATITIS ATÓPICA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DE LA SANGRE, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ÓSEOS Y DEL ESQUELETO, CÁNCER, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CEFALEAS EN RACIMOS, ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS, ENFERMEDAD DE CROHN, DEMENCIA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, DIABETES, DISLIPIDEMIA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ENDOCRINOS, FIBROMIALGIA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS GASTROINTESTINALES, CEFALEAS, PÉRDIDA AUDITIVA, INSUFICIENCIA CARDÍACA, INFLAMACIÓN Y ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS, ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RENALES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS HEPÁTICOS, LUPUS, TRASTORNOS MENTALES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS METABÓLICOS, MIGRAÑAS, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS NEURODEGENERATIVOS, TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, OBESIDAD, APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO, OSTEOARTRITIS, DOLOR, ENFERMEDAD DE PARKINSON, ENFERMEDAD ARTERIAL PERIFÉRICA, PSORIASIS, ARTRITIS PSORIÁSICA, ARTRITIS REUMATOIDE, COLITIS ULCEROSA, ENFERMEDADES VASCULARES.

Número de expediente: 2025-003105

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4025 - M. 14393839 - Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Servicios King David, clase 43 Internacional, Exp.2025-001512, a favor de DAVID MICHAEL MASON Y CARLOS JOSE MARTINEZ CENTENO, de República de Nicaragua, bajo el No.2025146609 Folio 35 Tomo 489 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de octubre, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4053 – M.12789878 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Servicios CCECC Y DISEÑO, clase 37 Internacional, Exp.2025-001324, a favor de CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DE NICARAGUA, de República de Nicaragua, bajo el No.2025146601 Folio 27, Tomo 489 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de octubre, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4054 – M.1411191 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OLMECA, clase 29 Internacional, Exp.2024-003805, a favor de OLMECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2025146291 Folio 236, Tomo 487 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

# OLMECA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua veinticinco de septiembre, del 2025. Mario A.  
Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4064 – M.14462335 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MÉNDEZ DE NICARAGUA, S.A.  
País: República de Nicaragua  
Apoderado: CLAUDIA YOHANA GUEVARA LORIO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290115 y 270501

Para proteger:  
Clase: 28  
Productos/Servicios:  
Bicicletas de equilibrio, juegos de mesa, juguetes antiestrés, juguetes de peluche, juguetes inteligentes, juguetes para animales de compañía, juguetes para hacer pompas de jabón, juguetes rellenos, juguetes, muñecas, camas de muñecas, ropa de muñecas, cuartos de muñecas, casas de juego para niños, cosméticos de imitación de juguete, triciclos para niños pequeños, figuras de juguetes, monopatines, móviles de juguete, patinetas, robots de juguetes, rompecabezas, ruletas y vehículos de juguete.

Número de expediente: 2025-002720  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de septiembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4065 – M.14462529 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: KOOPER TECHNOLOGY.  
País: Panamá  
Apoderado: CLAUDIA YOHANA GUEVARA LORIO  
Tipo de Marca: Marca de Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; menas; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales.

Número de expediente: 2025-002529

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2025-M4066 – M.14462004 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: KOOPER TECHNOLOGY.

País: Panamá  
Apoderado: CLAUDIA YOHANA GUEVARA LORIO  
Tipo de Marca: Marca de Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290103

Para proteger:

Clase: 11

Productos/Servicios:

Aparatos e instalaciones de iluminación, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Número de expediente: 2025-002528

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4067 – M.2362973 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ARRENDAMIENTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

País: México

Apoderado: DIOGENES EMILIANO VELASQUEZ VELA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 020901

Para proteger:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Número de expediente: 2025-002643

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de septiembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de septiembre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4068 – M.14457587 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Jardines de la Sabana Sociedad Anónima

País: Repùblica de Nicaragua

Apoderado: Jorge Antonio Pineda López

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030711, 290103 y 290104

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a desarrollar proyectos de campos santos o cementerios.

Número de expediente: 2025-003100

Fecha de Primer Uso: veintinueve de abril, del año dos mil dieciséis

Presentada: 17 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4069 – M.14457762 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Jardines de la Sabana Sociedad Anónima

País: Repùblica de Nicaragua

Apoderado: JORGE ANTONIO PINEDA LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030711, 290103 y 290104

Para proteger:

Clase: 45

Productos/Servicios:

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.

Número de expediente: 2025-003113

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de octubre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador

Reg. 2025-M3995 - M. 14304876 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima

País: Guatemala

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

## RENAXY

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamento de uso humano, indicado para el tratamiento del cáncer renal avanzado.

Número de expediente: 2025-002964

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3996 - M. 1434725 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DERMA CARE SOLUTIONS S.A.

País: Panamá

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

## HIPOGLOS MICO

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico antimicótico, antibacteriano, cicatrizante.

Número de expediente: 2025-003119

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3997 - M. 14097758 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

País: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### **TOÑA SUPRA**

Para proteger:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol.

Número de expediente: 2025-003076

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3998 - M. 14097560 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

País: República de Panamá

Apoderado: RAMON ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### **TOÑA AZUL**

Para proteger:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas;

siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol.

Número de expediente: 2025-003013

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3999 - M. 14097656 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

País: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### **TOÑA BLUE**

Para proteger:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol.

Número de expediente: 2025-003075

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4000 - M. 35037789 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LDW INVESTMENT TOP HOLDING LIMITED

País: Reino Unido

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

### **WINDORIA**

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al por mayor relacionados con alimentos y bebidas.

Clase: 40

Suministro de información relacionada con la fabricación de alimentos y bebidas; asesoría relacionada con la fabricación personalizada de alimentos y bebidas;

fabricación personalizada de alimentos y bebidas.  
 Número de expediente: 2025-002994  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4001 - M. 35037789 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Wolverine Outdoors, Inc.  
 País: Estados Unidos de América  
 Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### **HUSH PUPPIES**

Para proteger:  
 Clase: 18  
 Productos/Servicios:  
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, cuero; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; bolsos, mochilas, bolsas para compras, bolsos de mano, bolsos de lona, bolsos cruzados, billeteras, monederos, bolsos multiusos, bolsos con cordón, bolsos bandolera, mochilas de día, riñoneras, bolsos de hombro, bolsos deportivos multiusos, bolsos de gimnasio, bolsos de viaje, maletas, etiquetas para equipaje, neceserse, estuches de maquillaje, bolsos de cuero, maletines, carteras, collares para mascotas, correas para mascotas, ropa para mascotas, pequeños artículos de cuero.

Número de expediente: 2025-003047  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4002 - M. 35037789 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: FCA US LLC  
 País: Estados Unidos de América  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### **LAREDO**

Para proteger:  
 Clase: 12

Productos/Servicios:  
 Vehículos de motor, automóviles de pasajeros y sus piezas.  
 Número de expediente: 2025-003128  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4003 - M. 35037789 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Topo Athletic,LLC  
 País: Estados Unidos de América  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### **TOPO ATHLETIC**

Para proteger:  
 Clase: 25  
 Productos/Servicios:  
 Prendas de vestir; calzado; sombrerería.  
 Número de expediente: 2025-003129  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4004 - M. 35037789 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Samsung Electronics Co., Ltd.  
 País: Repùblica de Corea  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### **Jet Fit**

Para proteger:  
 Clase: 7  
 Productos/Servicios:  
 Aspiradoras robóticas; Aspiradoras eléctricas y sus componentes; Aspiradoras; Bolsas para aspiradora; Cepillos para aspiradoras.  
 Número de expediente: 2025-003132  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4005 - M. 35037789 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Walmart Apollo, LLC  
 País: Estados Unidos de América  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### VIBRANT LIFE

Para proteger:  
 Clase: 27  
 Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales (que no sean de materias textiles); Tapete para arenero de gatos.  
 Clase: 28  
 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad; Juguetes para mascotas; juguetes para mascotas hechos de cuerda.  
 Número de expediente: 2025-003165  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4006 - M. 35037789 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CAN Technologies, Inc.  
 País: Estados Unidos de América  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### BehaveCalm

Para proteger:  
 Clase: 5  
 Aditivos para forraje con fines médicos; suplementos dietéticos para animales; suplementos alimenticios para uso veterinario; suplementos dietéticos para mascotas.  
 Clase: 31  
 Golosinas comestibles para mascotas; alimento para mascotas; alimento para animales.  
 Número de expediente: 2025-003170  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4007 - M. 35007669 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA  
 País: República de Nicaragua  
 Apoderado: XOCHILT MELANEA BLANDON NAVARRO  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

### INFOCENTRO

Para proteger:  
 Clase: 36  
 Productos/Servicios:  
 SEGURO; NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.  
 Número de expediente: 2025-003143  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4008 - M. 14304844 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: KARA BEAUTY, INC.  
 País: Estados Unidos de América  
 Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### KARA BEAUTY

Para proteger:  
 Clase: 3  
 Productos/Servicios:  
 Productos cosméticos, de maquillaje y de cuidado de la piel; productos de belleza y accesorios de aplicación, incluyendo pestañas postizas, uñas postizas, adhesivos, herramientas y equipos para su colocación.  
 Número de expediente: 2025-003172  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4009 - M. 14305125 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A.  
 País: España  
 Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA  
 Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial  
 Signo solicitado:

**La Raiz de tu energía**

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: VOLT, bajo el número de expediente 2025-002651, presentada el 03 de septiembre del año dos mil veinticinco, para amparar productos de la clase 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; jarabes y otras preparaciones para elaboración de bebidas. Número de expediente: 2025-002865

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de septiembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3988 - M. 35038572 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: McCain Foods Limited

País: Canadá

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**TAST!EZ**

Para proteger:

Clase: 29

Aperitivos a base de frijoles; pimientos jalapeños empanizados y fritos; salsas de queso para untar; bastones de queso; sustitutos de queso; aperitivos a base de queso; croquetas; salsas para untar a base de lácteos; papas extruidas; cáscaras de papa rellenas; papas fritas; aperitivos refrigerados o congelados que consisten principalmente de fruta o verduras; aperitivos refrigerados o congelados que consisten principalmente de carne rellena con queso y verduras; aperitivos refrigerados o congelados que consisten principalmente de aves rellenas con queso y verduras; aperitivos refrigerados o congelados que consisten principalmente de aves, carne, verduras o mariscos; piezas de aguacate refrigeradas o congeladas; fruta refrigerada o congelada; comidas refrigeradas o congeladas que consisten principalmente de carne, mariscos, aves o verduras; aperitivos refrigerados o congelados que consisten principalmente de frutas o verduras; aperitivos refrigerados o congelados que consisten principalmente de mariscos rellenos con queso y verduras; verduras refrigeradas o congeladas en masa para rebozar; salsas para untar a base de fruta; aperitivos a base de fruta; nuggets de papa rallada; guacamole; papas ralladas fritas; aperitivos a base de sustitutos de carne; aperitivos a base de carne; aros de cebolla; pepinillos encurtidos; aperitivos a base de plantas que consisten principalmente de sustitutos de carne de origen vegetal;

sustitutos de lácteos a base de plantas; aperitivos a base de papa; croquetas de papa; buñuelos de papa; bocadillos de papa; comidas preparadas que consisten principalmente de verduras; comidas preparadas que consisten principalmente de alimentos a base de plantas; frutas y verduras procesadas; sopa; salsas para untar a base de verduras; aperitivos a base de verduras.

Clase: 30

Aperitivos a base de pan; alimentos envueltos en masa que consisten en una cubierta a base de masa con rellenos de sabor a pizza; rollitos de primavera; masa de levadura con rellenos de queso; masa de levadura con rellenos de carne; masa de levadura con rellenos de verduras; macarrones con queso; pasteles de carne; pasteles que consisten de carne; ravioles; samusas; sándwiches; salchicha envuelta en masa; pasta rellena; bocadillos o aperitivos empacados y/o congelados o refrigerados hechos predominantemente de uno, o una combinación de dos o más de, arroz, ñoquis, pasta, fideos, granos y/o productos de pan; postres refrigerados o congelados; confitería refrigerada o congelada; pasteles, galletas dulces, galletas; aperitivos a base de helado; conos de helado rellenos; helado.

Número de expediente: 2025-003054

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3989 - M. 35038572 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: Walmart Apollo, LLC

País: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**MEMBER'S MARK**

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos desinfectantes y antibacterianos; limpiador desinfectante para inodoros; toallitas desinfectantes; jabones antibacterianos para manos; vitaminas; suplementos vitamínicos; vitaminas prenatales; bebidas suplementarias dietéticas en forma de bebidas de vitaminas y minerales; aceites vitamínicos para consumo humano; vitaminas y suplementos alimenticios dietéticos para animales; preparaciones de vitaminas mezcladas; comprimidos de vitaminas; preparaciones multivitamínicas; vitaminas en gomitas; suplementos vitamínicos líquidos; estimulantes para el crecimiento del cabello; preparaciones medicinales para el crecimiento del cabello; gotas vitamínicas; caramelos fortificados con calcio para fines médicos;

suplementos nutricionales; suplementos nutricionales compuestos principalmente de calcio; chicle de nicotina para ayudar a dejar de fumar; levadura o extractos de levadura para fines médicos; suplementos nutricionales compuestos principalmente de hierro; acetaminofén; batidos de suplementos nutricionales; vitaminas para mascotas; alimentos para bebés; comida para bebés; polvos medicinales para bebés; aceites medicinales para bebés; leche en polvo para bebés; fórmula infantil; preparación para baño de vapor de mentol para bebés; ropa interior desechable; ropa interior protectora para incontinencia; pañales; pañales de natación para bebés; pañales desechables para bebés; pañales para bebés; jabones medicinales para bebés; champús medicinales para bebés; pañales infantiles; cambiadores de pañales, desechables, para bebés; pañales para adultos; pañales desechables para adultos; etiquetas repelentes de insectos para mascotas; suplementos dietéticos para mascotas; preparaciones desodorizantes para cajas de arena de mascotas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de gusanos en mascotas; ungüento herbal para picazón y piel irritada de mascotas; ungüento para piel irritada de mascotas; champús medicinales para mascotas; preparaciones para el tratamiento de pulgas y garrapatas en mascotas; collares antipulgas para mascotas; suplementos amortiguadores de alcalinidad para corales vivos para uso en acuarios; sales de Epsom; peróxido de hidrógeno para fines médicos; alguicida para piscinas; jabones líquidos antibacterianos.

Número de expediente: 2025-003055

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3990 - M. 35038572 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: UMG Recordings, Inc.

País: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

**DISA**

Para proteger:

Clase: 9

Grabaciones sonoras musicales; Grabaciones de video musicales; Grabaciones sonoras musicales descargables; Archivos de música descargables; Grabaciones de video descargables que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento; Grabaciones de audio descargables que contienen música, arte,

representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento; Grabaciones de audio y video que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Cintas de audio pregrabadas que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Discos de audio que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; CDs pregrabados que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; DVDs que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Discos fonográficos que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Discos de vinilo pregrabados que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento consistentes en servicios de grabación, producción y postproducción en el ámbito de la música; Servicios de estudio de grabación; Producción discográfica; Masterización de discos; Mezcla de sonido; Servicios de edición musical; Composición musical para terceros; Producción de grabaciones de sonido y videos musicales; Edición o grabación de sonidos e imágenes; suministro de videos en línea no descargables en el ámbito de la música y el entretenimiento relacionado con la música; Suministro de grabaciones de audio en línea no descargables en el ámbito de la música y el entretenimiento relacionado con la música; Suministro de música en línea, no descargable; Suministro de música digital de Internet, no descargable; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de música pregrabada no descargable mediante un sitio web; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de música pregrabada no descargable, información en el ámbito de la música, y comentarios y artículos sobre música, todo en línea a través de una red informática global.

Número de expediente: 2025-003162

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3991 - M. 35038750 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: UMG Recordings, Inc.

País: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

**FONODISA**

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; Grabaciones sonoras musicales; Grabaciones de video musicales; Grabaciones sonoras musicales descargables; Archivos de música descargables; Grabaciones de video descargables que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento; Grabaciones de audio descargables que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento; Grabaciones de audio y video que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Cintas de audio pregrabadas que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Discos de audio que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; CDs pregrabados que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; DVDs que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Discos fonográficos que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Discos de vinilo pregrabados que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Tonos de llamada descargables; Fotografías descargables; Gráficos de computadora descargables; Gráficos descargables para teléfonos móviles; Imágenes descargables en el ámbito de la música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Alfombrillas deslizantes para tocadiscos; Alfombrillas para ratón; Publicaciones electrónicas descargables en forma de libros, folletos, partituras, revistas, manuales, folletos informativos, hojas sueltas, panfletos y boletines en el ámbito de la música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Aplicaciones móviles descargables para acceder, visualizar, distribuir, descargar, reproducir, recibir, transmitir en flujo continuo y transmitir música y entretenimiento relacionado con la música; Fundas de plástico especialmente adaptadas para contener discos compactos, DVDs y otros medios electrónicos; Fundas para discos fonográficos.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento consistentes en servicios de grabación, producción y postproducción en el ámbito de la música; Servicios de estudio de grabación; Producción discográfica; Masterización de discos; Mezcla de sonido; Servicios de edición musical; Composición musical para terceros; producción de grabaciones de sonido y videos musicales; Edición o grabación de sonidos e imágenes; Servicios de agencia de entradas para eventos de entretenimiento; Servicios de reserva y venta de entradas

para eventos de entretenimiento, deportivos y culturales; Organización y realización de conciertos; Organización y realización de festivales en el ámbito de la música y el arte con fines culturales o de entretenimiento; Suministro de videos en línea no descargables en el ámbito de la música y el entretenimiento relacionado con la música; Suministro de grabaciones de audio en línea no descargables en el ámbito de la música y el entretenimiento relacionado con la música; Suministro de música en línea, no descargable; Suministro de música digital de Internet, no descargable; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de música pregrabada no descargable mediante un sitio web; Clubes de admiradores; Entretenimiento, a saber, conciertos de música en vivo; Presentación de espectáculos en vivo; Actuaciones en vivo de un grupo musical; Actuaciones musicales en vivo; Servicios de entretenimiento, a saber, apariciones personales de un artista o celebridad; Servicios de entretenimiento consistentes en actuaciones vocales en vivo de bandas musicales; presentación de actuaciones musicales; Suministro de un sitio web que contiene videos no descargables en el ámbito de la música y el entretenimiento relacionado con la música; Suministro de un sitio web que contiene fotografías no descargables en el ámbito de la música y el entretenimiento relacionado con la música; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de reseñas en línea de música y entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de música pregrabada no descargable, información en el ámbito de la música, y comentarios y artículos sobre música, todo en línea a través de una red informática global; Servicios de entretenimiento, a saber, apariciones en vivo, televisadas y cinematográficas de un artista profesional; Organización de exposiciones para entretenimiento musical; Suministro de información relacionada con la música; Servicios de información de entretenimiento, a saber, suministro de información y comunicados de prensa sobre un artista musical; Suministro de boletines informativos en línea en el ámbito de la música.

Número de expediente: 2025-003163

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3992 - M. 35038750 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: UMG Recordings, Inc.

País: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

**FONOVIDA**

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; Grabaciones sonoras musicales; Grabaciones de video musicales; Grabaciones sonoras musicales descargables; Archivos de música descargables; Grabaciones de video descargables que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento; Grabaciones de audio descargables que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento; Grabaciones de audio y video que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Cintas de audio pregrabadas que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Discos de audio que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; CDs pregrabados que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; DVDs que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Discos fonográficos que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Discos de vinilo pregrabados que contienen música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Tonos de llamada descargables; Fotografías descargables; Gráficos de computadora descargables; Gráficos descargables para teléfonos móviles; Imágenes descargables en el ámbito de la música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Alfombrillas deslizantes para tocadiscos; Alfombrillas para ratón; Publicaciones electrónicas descargables en forma de libros, folletos, partituras, revistas, manuales, folletos informativos, hojas sueltas, panfletos y boletines en el ámbito de la música, arte, representaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; Aplicaciones móviles descargables para acceder, visualizar, distribuir, descargar, reproducir, recibir, transmitir en flujo continuo y transmitir música y entretenimiento relacionado con la música; Fundas de plástico especialmente adaptadas para contener discos compactos, DVDs y otros medios electrónicos; Fundas para discos fonográficos.

Clase: 35

Servicios de publicidad, mercadotecnia y promoción en el ámbito de artistas musicales; Servicios de tienda minorista en línea para música digital descargable; Tiendas minoristas de música y discos; Servicios de tienda minorista en línea que contienen música pregrabada y video descargables; Servicios de tienda minorista que contienen música, entretenimiento y mercancía general para el consumidor; Servicios de tienda minorista que contienen entradas para conciertos, festivales y otros eventos de entretenimiento en vivo; Administración de venta de boletos para eventos para terceros; Servicios de

consultoría empresarial en el ámbito de la procuración de contratos para la compra y venta de contenido de propiedad intelectual de entretenimiento; Servicios de mercadotecnia de entretenimiento, a saber, mercadotecnia, promoción y publicidad para artistas discográficos y de interpretación; Servicios de pedidos en línea computerizados en el ámbito de la música, entretenimiento y mercancía general para el consumidor; Servicios de consultoría en el ámbito de la administración comercial de licencias de bienes y servicios de otros; Servicios de distribución en el ámbito de la música; Consultoría empresarial, gestión de negocios y suministro de información en el ámbito del negocio musical; Preparación de presentaciones audiovisuales en el ámbito de la publicidad musical; Promoción y realización de ferias comerciales en el ámbito de la música y el entretenimiento; Promoción de los bienes y servicios de otros mediante la gestión para que patrocinadores afilien sus bienes y servicios con conciertos, eventos, artistas musicales y celebridades; Publicidad promocional de productos y servicios de terceros mediante acuerdos de patrocinio y licencias relacionados con conciertos, eventos, artistas musicales y celebridades; Suministro de reseñas en línea de productos y servicios ofrecidos en los ámbitos de la música y el entretenimiento a consumidores con fines comerciales; Gestión empresarial de artistas intérpretes; Gestión empresarial en el ámbito de la administración de giras para artistas intérpretes y celebridades; Administración comercial de licencias de bienes y servicios de otros.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento consistentes en servicios de grabación, producción y postproducción en el ámbito de la música; Servicios de estudio de grabación; Producción discográfica; Masterización de discos; Mezcla de sonido; Servicios de edición musical; Composición musical para terceros; Producción de grabaciones de sonido y videos musicales; Edición o grabación de sonidos e imágenes; Servicios de agencia de entradas para eventos de entretenimiento; Servicios de reserva y venta de entradas para eventos de entretenimiento, deportivos y culturales; Organización y realización de conciertos; Organización y realización de festivales en el ámbito de la música y el arte con fines culturales o de entretenimiento; Suministro de videos en línea no descargables en el ámbito de la música y el entretenimiento relacionado con la música; Suministro de grabaciones de audio en línea no descargables en el ámbito de la música y el entretenimiento relacionado con la música; Suministro de música en línea no descargable; Suministro de música digital de Internet no descargable; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de música pregrabada no descargable mediante un sitio web; Clubes de admiradores; Entretenimiento, a saber, conciertos de música en vivo; Presentación de espectáculos en vivo; Actuaciones en vivo de un grupo musical; Actuaciones musicales en vivo; Servicios de entretenimiento, a saber, apariciones personales de un artista o celebridad; Servicios de entretenimiento consistentes en actuaciones vocales en

vivo de bandas musicales; Presentación de actuaciones musicales; Suministro de un sitio web que contiene videos no descargables en el ámbito de la música y el entretenimiento relacionado con la música; Suministro de un sitio web que contiene fotografías no descargables en el ámbito de la música y el entretenimiento relacionado con la música; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de reseñas en línea de música y entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de música pregrabada no descargable, información en el ámbito de la música, y comentarios y artículos sobre música, todo en línea a través de una red informática global; Servicios de entretenimiento, a saber, apariciones en vivo, televisadas y cinematográficas de un artista profesional; Organización de exposiciones para entretenimiento musical; Suministro de información relacionada con la música; Servicios de información de entretenimiento, a saber, suministro de información y comunicados de prensa sobre un artista musical; Suministro de boletines informativos en línea en el ámbito de la música.

Número de expediente: 2025-003164

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3993 - M. 35038750 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: AAdvantage Loyalty IP Ltd.

País: Islas Caimán

Gestor Oficioso: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

#### AADVANTAGE PASS

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión empresarial; administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de fidelización de consumidores; promoción de ventas para terceros; gestión de programas de fidelización; promoción de ventas mediante programas de fidelización de clientes; servicios de programas de fidelización, incentivos y bonificaciones; administración de planes de fidelización e incentivos de clientes; organización y gestión de programas de fidelización de clientes; organización, establecimiento y supervisión de programas de incentivos y de fidelización; promoción de productos y servicios de terceros; servicios promocionales; servicios de programas de fidelización; servicios de publicidad, marketing y promoción; servicios de consultoría, asesoramiento y

asistencia en publicidad, marketing y promoción; gestión, operación, organización y supervisión de programas de fidelización, incentivos, descuentos y promociones para clientes; servicios de tarjetas de incentivo, fidelización, descuento y promoción; servicios de suscripción a membresía de clubes; administración de programas de premios de incentivo para la promoción de la venta de productos y servicios de terceros; promoción de productos y servicios mediante un sitio web con enlaces de referencia y un programa de premios de incentivos, con puntos de fidelidad canjeables por promociones de terceros; servicios de clubes de clientes con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de programas de fidelización, incentivos, descuentos, promociones y bonificaciones; suministro de programas de fidelización, descuentos, promociones y premios de incentivos para clientes mediante la emisión y procesamiento de puntos de fidelización para la compra en línea de productos y servicios de una empresa; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización, programas de descuentos, programas promocionales y programas de premios de incentivo en que los miembros ganan o se conceden puntos por las compras realizadas, que luego pueden canjearse por productos, servicios o viajes; gestionar y realizar un seguimiento de la transferencia y canje de puntos que se ganan o se conceden por compras realizadas por los miembros; programas de fidelización, descuentos y premios de incentivos para clientes con información y acceso a eventos especiales ofrecidos a los miembros; promoción de eventos especiales; servicios de clubes de membresía en los ámbitos de los viajes y el transporte; administración de programas de estatus solo por invitación y beneficios exclusivos para sus miembros; administración y gestión de pases de acceso para invitados y pases para salas VIP (lounges) para miembros; gestión de programas de membresía que ofrecen beneficios de viaje combinados, estatus de élite, millas de bonificación y puntos de fidelidad; prestación de servicios de clubes de membresía, incluyendo el acceso de los socios a instalaciones para el uso de equipos y maquinaria de oficina, para reuniones de negocios y para espacios de trabajo con equipos de uso comercial; prestación de servicios auxiliares de transporte aéreo, incluyendo la configuración, operación y supervisión de sistemas de gestión de la cadena de suministro de datos, incluida la adquisición, procesamiento y distribución de información y datos estructurados; prestación de servicios auxiliares de transporte aéreo, incluyendo el almacenamiento de datos.

Clase: 36

Servicios bancarios; servicios de seguros; negocios financieros; operaciones monetarias; emisión de tarjetas de crédito; emisión de tókenes de valor; cambio de divisas virtuales; servicios de divisas virtuales; servicios de cambio de divisas; servicios de transferencia de divisas virtuales; servicios de cambio y comercio de divisas; servicios de tarjetas de crédito; emisión de tarjetas de crédito; suministro de tarjetas de crédito; servicios de

pago electrónico; transacciones en línea; servicios de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelidad, puntos de recompensa y millas para realizar compras en línea, en su totalidad o en parte, de productos y servicios; servicios de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelidad, puntos de recompensa y millas; emisión de puntos de valor; emisión de millas de premio de valor; emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciatario; servicios financieros, incluido el suministro de cuentas de valor almacenado en un entorno electrónico; servicios de seguros de viaje; suministro temporal de instalaciones para oficinas; emisión de tarjetas de cargo; servicios de tarjetas de cargo; emisión de tarjetas de valor almacenado; servicios de tarjetas de prepago; procesamiento de pagos con tarjetas de prepago; servicios de tarjetas de valor almacenado; emisión y procesamiento de pagos y tarjetas de cuentas de viaje electrónicas; procesamiento electrónico de transacciones de cuentas de viaje; emisión y canje de créditos y bonos de viaje electrónicos.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; transporte aéreo; transporte de pasajeros; servicios de consigna de equipaje; empaquetado de productos; almacenamiento de mercancías; flete [transporte de mercancías]; gestión de viajes; organización de viajes; reservas de viajes; acompañamiento de viajeros; suministro de información sobre transporte; reservas de transporte; reservas de plazas de viaje; servicios de aparcamientos; alquiler de vehículos; servicios de chóferes; servicios logísticos de transporte; transporte de equipaje; manipulación de equipaje de pasajeros; transporte de fletes; transporte de cargamentos; servicios de flete y cargamento; transporte de paquetes; servicios de información de viajes; servicios de registro de transportes; servicios de información, asesoramiento y reservas de transporte; servicios de agencia para organizar el transporte de viajeros; servicios de agencia de viajes, a saber, realizar reservas y contratación de transporte; servicios de reserva de cruceros; servicios de reserva de excursiones; reservas de transporte aéreo; servicios de reserva de plazas de viajes; servicios de facturación prioritaria en aerolíneas; servicios de prioridad de embarque, facturación, asignación de asientos y reserva para viajeros aéreos frecuentes; servicios de reserva de viajes de vacaciones; reservas de viajes y de transporte; gestión de itinerarios de viaje; alquiler de aeronaves; transporte aéreo de pasajeros; reserva y organización de acceso a salas de aeropuertos; control y manipulación de equipaje de pasajeros; servicios de emisión de billetes, facturación y embarque de pasajeros; transporte aéreo de pasajeros, carga y mercancías; servicios de rampa aeroportuaria; prestación de servicios de alquiler de vehículos compartidos, servicios de alquiler y reserva de limusinas y servicios de reserva de traslados al aeropuerto; organización y reserva de helicópteros, cruceros, barcos, trenes, coches de alquiler y otros vehículos motorizados,

bicicletas, transporte para excursiones, transporte para actividades de aventura y transporte para ecoturismo; suministro de información en el ámbito de los viajes; suministro de información sobre el equipaje de los pasajeros en tránsito y su entrega; servicios de transporte, incluyendo el control de equipaje; reservas de equipaje facturado y mejoras de viajes; servicios premium de control y manipulación de equipajes; prestación de servicios auxiliares de transporte aéreo, incluyendo servicios de selección de asientos, servicios de transporte de equipaje de mano, servicios prioritarios de control de seguridad de pasajeros de aerolíneas, servicios de alimentos y bebidas a bordo, auriculares a bordo, mejoras en los servicios de transporte aéreo, servicios de entretenimiento a bordo, servicios de lavandería y tintorería y acceso a internet y comunicaciones por correo electrónico; prestación de servicios auxiliares de transporte aéreo, incluyendo información en los ámbitos de viajes, información y reservas de viajes; servicios de transporte personalizado incluyendo servicios de vehículos privados; gestión de planes de viaje de los miembros, incluyendo el manejo de consultas de viajes, reservas, cambios y cancelaciones para los miembros; servicios aeroportuarios, incluyendo servicios de silla de ruedas para pasajeros aéreos.

Clase: 41

Educación; servicios de formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; reserva de localidades para espectáculos; servicios de taquilla [espectáculos]; servicios de reserva de billetes para actividades y eventos educativos, de entretenimiento y deportivos; servicios de reserva de entradas para eventos recreativos y de ocio; servicios de reservas de entradas para eventos culturales; servicios de entretenimiento que consisten en la coordinación y organización de servicios de entretenimiento social.

Clase: 43

Servicios de restauración [alimentación]; alojamiento temporal; servicios de alimentos y bebidas; servicios de restaurantes; servicios de cafés; servicios de bar; alquiler de salas de reunión; reserva de hoteles; reserva de alojamiento temporal; prestación de servicios de reserva de alojamiento; servicios de taberna; servicios de catering; servicios de cafeterías; suministro de instalaciones para eventos y reuniones; servicios de bares de comida rápida; servicios de club para el suministro de alimentos y bebidas; puesta a disposición de salas de conferencias; suministro de instalaciones para conferencias; alquiler de salas de conferencias; servicios de club privado para miembros de comidas y bebidas; reserva de hoteles; reserva de alojamiento; servicios de reserva de restaurantes y bares; servicios de información, asesoramiento y reserva de alojamiento temporal; servicios de información, asesoramiento y reserva de suministro de alimentos y bebidas; suministro de instalaciones de uso general para negocios, reuniones y conferencias; proporcionar acceso a salas VIP (lounges) de aeropuertos; servicios de salas de aeropuertos; emisión, validación y gestión de pases

de acceso a salas VIP (lounges) y pases de acceso para invitados a salas VIP (lounges) de aeropuertos.

Clase: 45

Servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades de las personas; facilitar el control expedito de pasajeros, incluyendo el acceso prioritario al control de seguridad de pasajeros y equipajes de las aerolíneas; servicios de aerolíneas, incluyendo la prestación de control de seguridad prioritario para los clientes; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades de las personas; servicios personales para terceros que comprenden la realización de reservas y arreglos personales solicitados y el suministro de información específica al cliente para satisfacer sus necesidades individuales; servicios de reservación de servicios de personal shopper [comprador personal]; servicios de compras personales para terceros; servicios de conserjería [asistencia personal]; servicios de conserjería personal; coordinación de acompañantes personalizados en el aeropuerto, desde la acera hasta La puerta de embarque y llegada.

Número de expediente: 2025-003133

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3994 - M. 14305651 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: Rational Intellectual Holdings Limited

País: Isla de Man

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

### **POKERSTARS**

Para proteger:

Clase: 9

Software y programas de ordenador relacionados con juegos, juegos de cartas, juegos de destreza, poker, juegos de poker, juegos de casino, juegos de azar o apuestas y torneos de poker, competiciones, concursos y eventos; plataformas de software informático para redes sociales en relación con juegos, juegos de cartas, juegos de destreza, poker, juegos de poker, juegos de casino, juegos de azar o apuestas y torneos de poker, competiciones, concursos y eventos; aplicaciones de software informático relacionadas con juegos, juegos de cartas, juegos de destreza, poker, juegos de poker, juegos de casino, juegos de azar o apuestas y torneos de poker, competiciones, concursos y eventos; videojuegos; videojuegos interactivos; juegos

electrónicos descargables; plataformas de software informático para redes sociales accesibles a través de Internet, correo electrónico o dispositivos portátiles, móviles, de mano o tabletas; publicaciones electrónicas descargables relacionadas con juegos, juegos de cartas, juegos de destreza, poker, juegos de poker, juegos de casino, juegos de azar o apuestas y torneos de poker, competiciones, concursos y eventos; gafas de sol; bolsos y estuches especialmente adaptados para sostener o transportar cualquier dispositivo de comunicación portátil de mano o vestible, cualquier dispositivo informático portátil como un teléfono inteligente, cualquier equipo informático que pueda utilizarse en la mano, como un teléfono inteligente o una tableta, y cualquier ordenador de propósito general contenido en un panel de pantalla táctil; fundas para teléfonos móviles; estuches para teléfonos móviles; soportes adaptados para teléfonos móviles; cubiertas para teléfonos móviles; correas para teléfonos móviles; tarjetas inteligentes (smart cards); tarjetas con banda magnética; tarjetas portadoras de datos electrónicas; tarjetas de cargo; tarjetas bancarias; tarjetas de crédito; tarjetas de débito; tarjetas con chip; tarjetas de valor almacenado; tarjetas de pago; tarjetas prepago; tarjetas que utilizan memorias magnéticas e integradas; tarjetas que contienen un microcircuito integrado; soportes de datos con chips electrónicos integrados; soportes de datos con microprocesadores integrados; tarjetas magnéticas prepago; tarjetas con chip codificado que contienen programas utilizados para aplicaciones financieras, programas de fidelización, programas de recompensas y preferencias de titulares de tarjetas; tarjetas con codificación de seguridad; tarjetas codificadas con características de seguridad para fines de autenticación; tarjetas con hologramas; memorias USB (USB flashdrives).

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento televisivo; provisión de programas de televisión; actividades deportivas y culturales; servicios de diversión; servicios de juegos recreativos; servicios de juegos de azar; servicios de apuestas; servicios de casino; servicios de juegos de cartas; servicios de juegos de poker; prestación de juegos de destreza; organización, producción y presentación de cualquiera de los servicios antes mencionados; organización, producción y presentación de torneos, competiciones, juegos, concursos y eventos de entretenimiento; prestación de cualquiera de los servicios antes mencionados en vivo, a través de televisión, en línea desde una base de datos informática, vía Internet o mediante dispositivos portátiles, móviles, de mano o tabletas; servicios de juegos electrónicos proporcionados a través de Internet; juegos multijugador de cartas, salas de cartas y juegos de destreza proporcionados en vivo, a través de Internet, televisión o mediante dispositivos portátiles, móviles, de mano o tabletas; organización, producción y presentación de cualquiera de los servicios antes mencionados; organización, administración y gestión de servicios de entretenimiento, servicios de

entretenimiento televisivo, actividades deportivas, actividades culturales, servicios de diversión y eventos de entretenimiento; organización, administración y gestión de juegos recreativos, servicios de juegos, servicios de juegos de azar, servicios de apuestas, servicios de casino, servicios de juegos de cartas, servicios de juegos de poker, torneos, competiciones, juegos, concursos y eventos; provisión de noticias, servicios de enseñanza relacionados con cualquiera de los servicios antes mencionados; provisión de información relativa a eventos y servicios de entretenimiento, servicios de entretenimiento televisivo, programas de televisión, actividades deportivas, actividades culturales, servicios de diversión y juegos recreativos; provisión de información relativa a servicios de juegos, servicios de azar, servicios de apuestas, servicios de casino, servicios de juegos de cartas, servicios de poker, torneos, competiciones, juegos, concursos y eventos; provisión de publicaciones electrónicas en línea; provisión de información al cliente y de boletines electrónicos distribuidos a través de Internet, correo electrónico o dispositivos portátiles, móviles, de mano o tabletas.

Número de expediente: 2025-002939

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4043 – M.14490626 – Valor C\$ 145.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN en representación de VETOQUINOL SA, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN TIGOLANER PARA EL CONTROL DE PARÁSITOS

Numero de Expediente: 2022000019 I

Fecha de pesentacion: 11/02/2022

Nombre y Domicilio del Solicitante: VETOQUINOL SA, 70200 Magny-Vernois, Francia.

Representante / Apoderado(a) Especial: KAREN NATALIA BONILLA GAITÁN

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de Patentes (OEP) 14/8/2019 19191727.7

Datos de los inventores Nombre, Dirección, Ciudadanía: Venkata-Rangarao KANIKANTI: 10/154-D; 2nd Lane, Rajendra Nagar Gudivada A.P. 521301 (IN), ciudadano de INDIA; Elisabeth FELDHUES: Sauerbruchstr. 18 51465 Bergisch Gladbach (DE), ciudadano de ALEMANIA; David SIEGEL: Comeniusweg 6 40764 Langenfeld (DE), ciudadano de ALEMANIA; Gabriele PETRY: Maybachstr. 15 47809 Krefeld (DE), ciudadano de ALEMANIA y Iris HEEP: Grüner Weg 7a 50859 Köln (DE), ciudadano de ALEMANIA

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 9/08 (2006.01); A61K 31/166 (2006.01); A61K 47/10 (2017.01); A61P 33/02 (2006.01); A61P 33/14 (2006.01); A61K 31/4155 (2006.01); A61K 31/4985 (2006.01); A61K 31/5377 (2006.01)

Resumen:

La presente invención se refiere a una composición que comprende tigolaner y, opcionalmente, agentes endoparasitidas, un método para su fabricación y su uso como un medicamento para el control de parásitos. En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 12 de noviembre del año 2025. Registrador.

Reg. 2025-M4044 – M.14125812 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra: Número de Registro: OL-1125-2025 Tipo:LITERARIA Número de Expediente :

2025-0000080

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIX, Folio: 25

Título: REVISTA SALUD Y CIENCIA “PROTEGIENDO TU SALUD” CUERPO MÉDICO MILITAR DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA

Fecha de Presentado: 5 de Noviembre, del 2025

Fecha Registrada: 5 de Noviembre, del 2025

A Nombre de	Particularidad
-------------	----------------

Dariana Yovanela Rubi Montalván	
---------------------------------	--

Solicitante

Ejército de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
-----------------------	--------------------------------

Descripción:

10ma Edición: Revista de Investigación Científica; en esta edición se aborda el tema de Neumonía Necrotizante como una ampliación clínica patológica de una variante de la normalidad (Bronquio traqueal) en pediatría: Reporte de caso, así como el abordaje diagnóstico y terapéutico en fistula traqueoesofágica H en pediatría. También aborda la Certificación del Hospital Militar Escuela “Dr. Alejandro Dávila Bolaños como unidad amiga del niño y la madre: un fortalecimiento de competencias ambientales en enfermería desde la formación inicial y la revalorización del aceite residual: un nuevo ciclo de aprovechamiento sostenible. En relación a voluntariado, damos a conocer el libro Rosa, para pintar de verde esperanza: Innovación psicoeducativa entre pares para mujeres con cáncer de mama. En nuestro rincón informativo, el Hospital Militar se ilumino de rosa en solidaridad con la lucha contra el cáncer de mama. Por ser esta una obra Colectiva, es imposible identificar a sus autores por sus diferentes contribuciones, no pudiendo

atribuir a cada uno de ellos un derecho indiviso, y visto que ha sido encargada por la Sociedad Ejército de Nicaragua, quien la editará y publicará bajo su nombre, a esta sociedad se le atribuyen los derechos patrimoniales.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cinco de Noviembre del dos mil veinticinco. Registrador.

Reg. 2025-M4045 – M13967571 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA  
 País: República de Uruguay  
 Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

#### **PERDURAL**

Para proteger:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Producto farmacéutico para uso en dermatología, uro ginecología, sistema cardio metabólico y sistema musculoesquelético.  
 Número de expediente: 2025-003136  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2025-M4046 – M.13967571 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA  
 País: República de Uruguay  
 Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

#### **BECAPLER**

Para proteger:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Productos farmacéutico, preparaciones medicas para uso humano, para enfermedades dermatológicas y ginecología.  
 Número de expediente: 2025-003137  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de octubre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2025-M4047 – M.13967571 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA  
 País: República de Uruguay

Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

#### **CRIVONAL**

Para proteger:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Productos farmacéutico, preparaciones medicas para uso humano uro ginecológicas.  
 Número de expediente: 2025-003138  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de octubre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2025-M4048 – M13967571 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA  
 País: República de Uruguay  
 Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

#### **PRULISAN**

Para proteger:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Producto farmacéutico para uso en dermatología, uro ginecología, sistema cardio metabólico y sistema musculoesquelético.  
 Número de expediente: 2025-003139  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de octubre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2025-M4049 – M.13967571 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA  
 País: República de Uruguay  
 Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

#### **SARCOFLEX**

Para proteger:  
 Clase: 5  
 Productos/Servicios:  
 Producto farmacéutico para uso en dermatología, uro ginecología, sistema cardio metabólico y sistema musculoesquelético.  
 Número de expediente: 2025-003135

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2025-M4050 – M.14136891 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: KRETEK INTERNATIONAL INC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: Walther Guillermo Sandino Rocha

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

#### CUBAN ROUNDS

Para proteger:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Cigarros hechos a mano con una mezcla de tabaco cubano de relleno largo y relleno corto.

Número de expediente: 2025-002336

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de agosto, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4051 – M.14136839 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: KRETEK INTERNATIONAL INC

País: Estados Unidos de América

Apoderado: Walther Guillermo Sandino Rocha

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

#### CUBAN REJECTS

Para proteger:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Cigarros hechos a manos con una mezcla de tabaco cubano de relleno largo y relleno corto.

Número de expediente: 2025-002337

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de agosto, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2025-M4052 – M.13967370 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION

País: República de Panamá

Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

#### TAMSULON TAD

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos de uso humano. Específicamente protegerá un producto anti prostático, (tamsulosina).

Número de expediente: 2025-003141

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de octubre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4055 – M14399846 – Valor C\$ 145.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO en representación de ADAMA Makhteshim Ltd., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: USO DE FUNGICIDA FTALIMIDA Y POTENCIADOR DE PENETRACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES FÚNGICAS EN PLANTAS

Numero de Expediente: 2025-000059 I

Fecha de pesentacion: 11/07/2025

Nombre y Domicilio del Solicitante: ADAMA Makhteshim Ltd., P.O. Box 60, Beer Sheva 8410001, Israel

Representante / Apoderado(a) Especial: MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 12/1/2023 63/479,680

Datos de los inventores Nombre, Dirección, Ciudadanía: Matteo CERNUSCHI: Via Francesco Melzi d'Erl 235, Vaprio d'Adda, 20069 Milán, Italia., ciudadano de ITALIA y Andrew HORSFIELD: 58 Phillips Street, Bracken Ridge, Queensland 4017, Australia., ciudadano de AUSTRALIA Simbolo de clasificación (CIP): A01N 47/04; A01P 3/00; A01N 25/02

Resumen:

La presente invención proporciona un método para tratar una planta frente a una infección provocada por al menos un patógeno fúngico, que comprende aplicar múltiples aplicaciones de al menos un fungicida ftalimida en presencia de al menos un potenciador de penetración, en una cantidad y con un intervalo tales que no se aplica una cantidad total superior a 11,250 g de p.a./ha de fungicida ftalimida durante un periodo de 150 días, en donde el intervalo entre cada una de las aplicaciones múltiples no es superior a 21 días.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 5 de noviembre del año 2025. Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4056 – M.35026078 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Brazil 2027, clases 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 35, 36, 38, 39, 41 y 43 Internacional, Exp.2024-004015, a favor de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza, bajo el No.2025146365 Folio 56, Tomo 488 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,**  
Managua tres de octubre, del 2025. Mario A. Jiménez  
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4057 – M.14448996 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA

País: Costa Rica

Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### ZUTIF

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del síndrome de intestino corto en pacientes pediátricos y adultos.

Número de expediente: 2025-003125

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2025-M4058 – M.14449293 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: BASY INTERNACIONAL, S.A.

País: Panamá

Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### Florence Fashion

Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Ropa interior/lencería; ropa interior absorbente del sudor; prendas para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico/mascarillas [ropa] para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico; trajes de baño [bañadores]/mallas [bañadores]; sostenes/ajustadores [ropa interior]/corpiños [ropa interior]/sujetadores [ropa interior]; ropa

de playa, pijamas, pantis, medias, bodis [ropa interior]; bragas [ropa interior]; prendas de vestir/ropa/vestimenta; calzado; zapatos; botas; artículos de sombrerería.

Número de expediente: 2025-003063

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de octubre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4059 – M.14449614 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.

País: Guatemala

Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### Evayum

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos de uso humano, indicado como tratamiento de los signos y síntomas ocasionados por las deficiencia de estrógenos que se presentan en la menopausia

Número de expediente: 2025-003064

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de octubre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2025-M4060 – M.14449846 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.

País: Guatemala

Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### Trimykes

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos de uso humano, indicado para el tratamiento de infecciones en el área genital, tanto en hombres como mujeres.

Número de expediente: 2025-003065

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de octubre, del año dos mil veinticinco. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2025-M4061 – M.14399742 – Valor C\$ 485.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO en representación de DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD., solicita la concesión de la patente de invención:

**NOMBRE DE LA INVENCION: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE ENAVOGLIFLOZINA Y METFORMINA**

Numero de Expediente: 2025-000055 I

Fecha de presentación: 27/06/2025

Nombre y Domicilio del Solicitante: DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD., 35-14, Jeyakgongdan 4-gil, Hyangnam-eup Hwaseong-si Gyeonggi-do 18 623, Corea del Sur.

Representante / Apoderado(a) Especial: MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: República de Corea 30/12/2022 10-2022-0190502

Datos de los inventores Nombre, Dirección, Ciudadanía: Hoe Sung KIM: 302ho, 288, Pogok-ro, Pogok-eup, Cheoin-gu Yongin-si Gyeonggi-do 17028, República de Corea., ciudadano de REPÚBLICA DE COREA; Songyi HA: 107-902, 17, Suji-ro, Suji-gu Yongin-si Gyeonggi-do 16863, República de Corea., ciudadano de REPÚBLICA DE COREA; Gyoungwon KIM: 110-1003, 283, Dongbaekjukjeon-daero, Giheung-gu Yongin-si Gyeonggi-do 16995 , República de Corea., ciudadano de REPÚBLICA DE COREA; Minhyung PARK: 303ho, 8, Jeongjo-ro 535beon-gil, Gwonseon-gu, Suwon-si Gyeonggi-do 16587, República de Corea., ciudadano de REPÚBLICA DE COREA; On HWANG: 107-902, 17, Suji-ro, Suji-gu Yongin-si Gyeonggi-do 16863, República de Corea., ciudadano de REPÚBLICA DE COREA; Young Gwan KIM: 201-3304, 40-18, Gogi-ro 45beon-gil, Suji-gu Yongin-si Gyeonggi-do 16824, República de Corea., ciudadano de REPÚBLICA DE COREA y Sangeun CHO: 440-2102, 87, Jukjeon-ro, Suji-gu Yongin-si Gyeonggi-do 16899, República de Corea., ciudadano de REPÚBLICA DE COREA

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 9/20; A61K 9/24; A61K 31/155; A61K 31/351

#### Resumen:

La presente invención se refiere a una composición farmacéutica que comprende enavogliflozina y metformina. La composición farmacéutica, según la presente invención, posibilita la implementación de una excelente preparación que proporciona el mismo nivel de eficacia medicinal que la terapia de combinación de un comprimido único de metformina y un comprimido único de enavogliflozina, a pesar de la gran diferencia de contenido entre metformina y enavogliflozina.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Managua, Nicaragua, 5 de noviembre del año 2025. Registrador.

Reg. 2025-M4062 – M.35026370 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Servicios Diseño, clase 37 Internacional, Exp.2024-002039, a favor de BYD COMPANY LIMITED., de República de Popular de China, bajo el No.2025146386 Folio 76, Tomo 488 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,** Managua seis de octubre, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4063 – M.35026485 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio R, clases 3 y 10 Internacional, Exp.2018-00077D1, a favor de Relife S.r.l. de Italia, bajo el No.2025146742 Folio 167, Tomo 489 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,** Managua veintiocho de octubre, del 2025. Mario A. Jimenez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4015 - M. 14305237 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: QINGDAO RAUFFAN TYRE CO., LTD.  
 País: China  
 Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:  
 Clase: 12

Productos/Servicios:

Neumáticos para ruedas de vehículos; Carcasas para neumáticos con cámara de aire; Neumáticos (con aire comprimido); Neumáticos para vehículos automotores; Neumáticos sólidos para ruedas de vehículos; Neumáticos para autobuses; Neumáticos para camiones de carga; Neumáticos para automóviles; Cámaras interiores para neumáticos de automóvil; Neumáticos para vehículos de uso comercial.

Número de expediente: 2025-003061

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4016 - M. 35038300 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Altra LLC  
 País: Estados Unidos de América  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325 y 270505

Para proteger:  
 Clase: 25  
 Productos/Servicios:

Calzado, excluyendo calzado para ciclismo que tenga accesorios para fijar y usar con una bicicleta; prendas de vestir, excluyendo la ropa diseñada específicamente para uso con bicicletas; y sombrerería.

Número de expediente: 2025-003072

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4017 - M. 14305092 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Yiwu Chuang-E Kitchenware Co., Ltd.  
 País: China  
 Gestor (a) Oficioso (a): ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270515, 290106 y 290108

Para proteger:  
 Clase: 21

Productos/Servicios:

Utensilios para uso doméstico; recipientes para uso doméstico o culinario; utensilios de cocina; utensilios de cocción no eléctricos; vajilla; artículos de porcelana; recipientes para beber; tamices [utensilios domésticos]; instrumentos de limpieza accionados manualmente; cuscuseras no eléctricas; pimenteros; pinzas de hielo; recipientes desechables de aluminio para uso doméstico; Picadoras de carne no eléctricas; abrebotellas, eléctricos y no eléctricos; cocteleras; tablas de cortar para la cocina; batidoras no eléctricas para uso doméstico; palillos chinos [utensilios de mesa]; máquinas para elaborar pastas alimenticias, accionadas manualmente.

Número de expediente: 2025-003111

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4019 - M. 35007375 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 País: República de Nicaragua

Apoderado: XOCHILT MELANEA BLANDON NAVARRO  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290112 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios financieros, monetarios y Bancarios.

Número de expediente: 2025-002661

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de septiembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de septiembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4020 - M. 14305248 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A.

País: España

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011503 y 270517

Para proteger:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; jarabes y otras preparaciones para la elaboración de bebidas.

Número de expediente: 2025-002651

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de septiembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de septiembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4021 - M. 14305367 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: KARA BEAUTY, INC.

País: Estados Unidos de América

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260103 y 261325

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Productos cosméticos, de maquillaje y de cuidado de la piel; productos de belleza y accesorios de aplicación, incluyendo pestañas postizas, uñas postizas, adhesivos, herramientas y equipos para su colocación.

Número de expediente: 2025-003173

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4022 - M. 14305480 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A.

País: España

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; aguas y bebidas carbonatadas.

Número de expediente: 2025-003174

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4010 - M. 14305445 – Valor C\$ 485.00

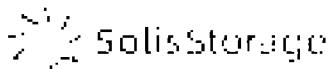
Solicitante: Ginlong Technologies Co.,Ltd.

País: China

Gestor(a) Oficioso(a): ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO  
VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Aparatos de procesamiento de datos; Transformadores eléctricos; Inversores [electricidad]; Armarios de distribución [electricidad]; Convertidores de corriente; Reguladores de tensión; Cargadores de pilas y baterías; Pilas eléctricas; Aparatos e instalaciones fotovoltaicos para la generación de electricidad solar; Módulos de energía; Acumuladores eléctricos; Grupos de alimentación [baterías]; Aparatos de almacenamiento de electricidad; Controladores eléctricos; Ultracapacitadores para almacenamiento de energía; Cajas de acumuladores; Controladores inalámbricos para la supervisión y el control a distancia del funcionamiento y el estado de otros dispositivos o sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos; Software informático; Aparatos eléctricos de medición; Equipos de comunicaciones; Condensadores eléctricos.

Número de expediente: 2025-003112

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4011 - M. 35038440 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: SPORTLINE AMERICA INC.

País: Panamá

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260323 y 270505

Para proteger:

Clase: 28

Productos/Servicios:

Guantes, balones, hombreras, pesas, mancuernas, fajas para levantar peso.

Número de expediente: 2025-002578

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de agosto del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de agosto, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4012 - M. 35038440 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: CHONGQING KALIDA INDUSTRY CO., LTD.

País: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas agrícolas; separadores de granos; máquinas pulverizadoras; alternadores; carburadores; pistones [partes de máquinas o motores]; Cilindros de motor; cigüeñales; bandas adhesivas en forma de triángulo; cojinetes [partes de máquinas]; bujías para motores de combustión interna; anillos de pistón.

Clase: 9

Acumuladores, eléctricos; Instalaciones antirrobo, eléctricas; dispositivos de protección contra accidentes para uso personal; rectificadores de corriente; bobinas electromagnéticas; cables, eléctricos; registradores de kilometraje para vehículos; máquinas para pesar; calibradores; semáforos [dispositivos de señalización]; cascos para motociclistas; Artículos de vestuario de protección contra accidentes o lesiones para motociclistas.

Clase: 12

Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; embragues para vehículos terrestres; motores jet para vehículos terrestres; motocicletas; espejos retrovisores; bujes para ruedas de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; zapatas de freno para vehículos; cadenas para motocicletas; marcos para motocicletas; triciclos; manillares para motocicletas; asientos para vehículos; alarmas antirrobo para vehículos; bocinas para vehículos.

Número de expediente: 2025-002721

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de septiembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4013 - M. 35038440 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: SERES AUTO (HUBEI) CO., LTD.

País: China

Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Camiones; Vehículos de automoción; Carrocerías de automóviles; Amortiguadores para automóviles; Motores para vehículos terrestres; Parachoques de vehículos; Coches; Motocicletas; Bicicletas; Neumáticos para vehículos terrestres.

Clase: 37

Información sobre construcción; Construcción; Construcción de fábricas; Extracción minera; Acolchado de muebles; Instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; Estaciones de servicio [reabastecimiento de carburante y mantenimiento]; Lavado de vehículos; Mantenimiento y reparación de vehículos a motor; Recauchutado de neumáticos.

Número de expediente: 2025-003073

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4014 - M. 35038440 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: MORMAI INDÚSTRIA, COMÉRCIO, IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO DE ARTIGOS ESPORTIVOS LTDA

País: Brasil

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325 y 270505

Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Manguitos [prendas de vestir]; alpargatas; enaguas; ropa interior absorbente del sudor; prendas de punto; ropa para automovilistas; delantales [prendas de vestir]; bandanas [pañuelos para el cuello]; calzones de baño; zapatillas de baño; trajes de baño [bañadores]; albornoces; sandalias de baño; gorros de ducha; pantalones bombachos; punteras de calzado; boas [bufandas]; bolsillos de prendas de vestir; gorras; botas con cordones; botas; botas de esquí; botas de deporte; cubrecuellos; calzado; pantalones; camisas; camisetas; abrigos; capuchas; puños [prendas de vestir]; sombreros; pantuflas; botas de fútbol; tacos para botas de fútbol; ropa para ciclistas; cinturones monedero [prendas de vestir]; fajas [ropa interior]; chalecos; chaquetas de pescador; corsés [ropa interior]; combinaciones [ropa interior]; conjuntos de vestir; camisolitas; ropa de confección; ropa de cuero; slips; ajuares de ropa para bebés; tocas [prendas de vestir]; corseletes; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; fajines; trajes de disfraces; ropa de gimnasia; faldas; gabanes; suéteres; tirantes para prendas de vestir; sostenes; sandalias; calzado de playa; saris; trajes; togas; gorros de baño; ropa exterior; vestidos; turbantes; uniformes; prendas de vestir; viseras en cuanto artículos de sombrerería; chales; cubrecorsés; jerseys [prendas de vestir]; mitras [ropa litúrgica]; ropa de playa; prendas de vestir impermeables; chanclas; cinturones [prendas de vestir].

Número de expediente: 2025-003109

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4018 - M. 14305705 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: CARLCARE TECHNOLOGY LIMITED

País: Hong Kong

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 020906

Para proteger:

Clase: 9

Dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; Tarjetas de circuitos integrados; Memorias USB; Bolsas diseñadas para ordenadores portátiles; Fundas para ordenadores portátiles; Hardware; Láminas protectoras diseñadas para pantallas de ordenador; Soportes diseñados para ordenadores portátiles; Protecciones de pantalla para teléfonos móviles; Cordones para teléfonos celulares; Estuches para teléfonos inteligentes; Películas de protección diseñadas para teléfonos inteligentes [smartphones]; Soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes [smartphones]; Auriculares intraurales; Cascos auriculares; Pilas solares; Cargadores de pilas y baterías; Pilas eléctricas; Cargadores para teléfonos móviles; Cargadores portátiles; Cables para la transmisión de datos; Teléfonos celulares; Pantallas LED; Pantallas de visualización para teléfonos inteligentes; Tarjetas de circuitos impresos; Inductores [electricidad]; Aplicaciones de software para teléfonos móviles.

Número de expediente: 2025-002677

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de septiembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

### **COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 2025-1734 - M. 35091171 - Valor C\$ 95.00

### **COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

#### **EDICTO COM-ED-115-112025**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

**SAGSA DISAGRO.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **SECMACTIN 35 FS.**

Nombre Común: **THIODICARB + CLOTHIANIDIN.**

Origen: **GUATEMALA.**

Clase: **INSECTICIDA AGRÍCOLA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Fátima del Socorro Ruiz Obando, Abogada y Notaria Pública Carné CSJ 23644. (f) Ing. Yelba A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Diaz Castillo, Presidenta CNRCST.

### **ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2025-1793 – M. 15346440 – Valor C\$ 435.00

Invita a participar en la Licitación Pública Nacional

**REF: 11 -2025**

**"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la cualificación y optimización de métodos para equipos de laboratorio LCMS/MSMS Sciex 6500 y cromatógrafo líquido HPLC/LC-MS/MS Agilent 6460."**

Los interesados, podrán tener acceso al Pliego de Bases y Condiciones posterior a completar el formulario de registro en el siguiente enlace:

<https://forms.office.com/r/bzSH474AG2>



Fecha de presentación de ofertas: 4 de diciembre de 2025 en horario de 08:00 a 4:00 pm horas, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Para consultas y aclaraciones escribir al correo:

[aacuna@oirsa.org](mailto:aacuna@oirsa.org)

F. Lic. Augusto Acuña Reyes. Unidad de Compras y Adquisiciones. F. Dr. Willi Flores Diaz. Representante Oirsa Nicaragua

Reg. 2025-1790 – M. 15346554 – Valor C\$ 435.00

Invita a participar en la Licitación Pública Nacional

**REF: 12 -2025****“CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO DE GASTOS MEDICOS Y DE VIDA PARA EL AÑO 2026”**

Los interesados, podrán tener acceso al Pliego de Bases y Condiciones posterior a completar el formulario de registro en el siguiente enlace:

<https://forms.office.com/r/694XLMMfVt>



Fecha de presentación de ofertas: 10 de diciembre de 2025 en horario de 08:00 a 4:00 pm horas, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Para consultas y aclaraciones escribir al correo:  
[aacuna@oirsa.org](mailto:aacuna@oirsa.org)

F. Lic. Augusto Acuña Reyes. Unidad de Compras y Adquisiciones. F. Dr.Willi Flores Diaz. Representante Oirsa Nicaragua

Reg. 2025-1792 – M. 15346340 – Valor C\$ 435.00

**Invita a participar en la Licitación Internacional Ref. OIRLPI 003/2025, denominado “COMPRA DE MAQUINA DE RAYOS X PALMEROLA, GOLOSÓN, TONCONTIN Y VILLEDA MORALES”**

El pliego de bases y condiciones estará disponible posterior a completar el formulario de registro en el enlace siguiente: <https://forms.office.com/r/NejQRTaJus?origin=lprLink>



Fecha límite de presentación de ofertas hasta el **03 de diciembre de 2025 en horario de 08:00am a 10:00am**, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, dirigido a la Licda. Suany Lainez, Asistente de Compras y Contrataciones del OIRSA Representación en Honduras.

Para consultas y aclaraciones escribir al correo [slainez@oirsa.org](mailto:slainez@oirsa.org) o llamar al teléfono +(504) 3182-5358.

F. Lic. Augusto Acuña Reyes. Unidad de Compras y Adquisiciones. F. Dr.Willi Flores Diaz. Representante Oirsa Nicaragua

Reg. 2025-1791 – M. 15346340 – Valor C\$ 435.00

**Invita a participar en la Licitación Internacional Ref. OIRLPI 004/2025, denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y DE VIDA”**

El pliego de bases y condiciones estará disponible posterior a completar el formulario de registro en el enlace siguiente: <https://forms.office.com/r/tW2JPv2QBQ?origin=lprLink>



Fecha límite de presentación de ofertas hasta el **03 de diciembre de 2025 en horario de 08:00am a 10:00am**, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, dirigido a la Licda. Suany Lainez, Asistente de Compras y Contrataciones del OIRSA Representación en Honduras.

Para consultas y aclaraciones escribir al correo [slainez@oirsa.org](mailto:slainez@oirsa.org) o llamar al teléfono +(504) 3182-

F. Lic. Augusto Acuña Reyes. Unidad de Compras y Adquisiciones. F. Dr.Willi Flores Diaz. Representante Oirsa Nicaragua.

**UNIVERSIDADES**

Reg. 2025-TP22479 - M. 34816725 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University LAAU, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 176, Folio 175, Tomo I, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY LAAU POR CUANTO:**

**MARÍA GUADALUPE ROSALES MEJÍA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No **201-270899-1004K**,

ha aprobado en el mes de Septiembre el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Bioanálisis Clínico **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco. Mariano Jose Vargas Rector, Jose Andres Narvaez Garcia Secretario General.

Es conforme, en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22480 - M. 34816725 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número **196**, Folio **1181**, Tomo **VI**, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**OLIVIA PRISILA WEBB** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No **001-150504-1002A**, ha aprobado en el mes de Septiembre el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología Clínica **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco. Mariano Jose Vargas Rector, Jose Andres Narvaez Garcia Secretario General.

Es conforme, en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22481 - M. 2159949 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario General del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, Certifica que: en el Registro de Títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Magíster en Ciencias Forenses y Criminalística, extendido a favor de Ricardo Gutierrez Calvo, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. POR CUANTO:**

**RICARDO GUTIERREZ CALVO**, natural de Panamá, con documento de Identidad No. **4-292-334**, ha aprobado en el mes

de septiembre el año 2025 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Ciencias Forenses y Criminalística. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magíster en Ciencias Forenses y Criminalística**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de octubre del año 2025. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible Sergio J. Cuarezma Terán, Rector, INEJ; Firma ilegible José Coronel De Trinidad, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ.

Registrado: Número **4263**, Folio **29**, Tomo del registro de títulos (**M**) **8**. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 02 del mes de octubre del año 2025. Firma ilegible, Alicia Casco Guido, Directora de Registro, INEJ".

Extiendo la presente certificación en Managua, a los 14 días del mes de octubre del año 2025. (f) José Coronel De Trinidad. Secretario General INEJ.

Reg. 2025-TP22482 - M. 98493500 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que registrado bajo el número **227**, Folio **076**, tomo **I**, del Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

**DANIA LIZETH RUIZ UGARTE**, natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. **201-211298-0004R** ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina General. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico General.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintiún del mes de octubre de dos mil veinticinco. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2025-TP22483 - M. 9825291 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica: Que bajo el número Perpetuo N° **1** Folio N° **21** Tomo **II** del Libro de Registro de Títulos de Especializaciones de la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título

que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**MARÍA WALESKA MEDINA OLIVAS** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° **001-210667-0029U**, ha aprobado en el mes de octubre el año 2025 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. El Rector de la Universidad: Msc. Manuel Ángel Rojas Arauz, El Secretario General: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz, El Responsable de Registro Académico: Lic. Marjorie Analeska Pérez González.

El documento, es conforme con su original y se emite la presente certificación para efectos de publicidad en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en Managua, a los nueve días del mes octubre del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Marjorie Analeska Pérez González, Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22485 - M. 10646825 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página **367**, tomo **VII**, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**GLORIA ISABEL MENDOZA TÓRREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **001-130761-0067H**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de octubre del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Jorge Quintana García".

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP22486 - M. 11678898 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página **261**, tomo **V**, del libro de Registro de Título del Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JOSÉ RODOLFO RAMÉREZ RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **001-020282-0055Y**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 14 de octubre de 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP22487 - M. 5487791 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página **161**, tomo **IV**, del libro de Registro de Título del Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**LILLIAM DELIA PÉREZ GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **123-040578-0000G**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formación de Formadores de Docentes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de septiembre de 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP22488 - M. 5487861 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página **159**, tomo **III**, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**LILLIAM DELIA PÉREZ GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **123-040578-0000G**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP22489 - M. 11640477 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página **10**, tomo **II**, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**GUILLERMINA DE LOS ÁNGELES CONTRERAS ARRIOLA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **001-061080-0053T**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP22490 - M. 11640346 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página **325**, tomo **V**, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**GUILLERMINA DE LOS ÁNGELES CONTRERAS ARRIOLA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **001-061080-0053T**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP22491 - M. 9395417 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No **4631**, Acta No. **27**, Tomo **X**, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**DORIS SOPHIA VELÁSQUEZ RAMOS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 07 de octubre del 2025. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.